



# Asamblea

Distr. general  
8 de junio de 2012  
Español  
Original: inglés

## 18º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

16 a 27 de julio de 2012

### **Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

## Índice

|  | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| I. Introducción.....   | 3             |
| II. Sinopsis de la labor sustantiva de la Autoridad.....                                     | 3             |
| III. La Zona .....   | 4             |
| IV. Composición de la Autoridad.....   | 5             |
| V. Misiones permanentes ante la Autoridad.....   | 6             |
| VI. Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad .....                      | 6             |
| VII. Período de sesiones anterior de la Autoridad .....                                      | 6             |
| VIII. Trigésimo aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar | 8             |
| IX. Asuntos administrativos .....  | 9             |
| X. Sede de la Autoridad.....   | 10            |
| XI. Relaciones con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes .. | 10            |
| XII. Finanzas .....  | 12            |
| XIII. Biblioteca y publicaciones .....   | 15            |
| XIV. Sitio web e información pública.....  | 17            |
| XV. Sinopsis del programa de trabajo sustantivo de la Autoridad para el período 2012-2014... | 19            |



---

|        |   |    |
|--------|---|----|
| XVI.   | Supervisión continua de los contratos de exploración y adjudicación de nuevos contratos según sea necesario .....   | 19 |
| XVII.  | Desarrollo progresivo del régimen regulador de las actividades en la Zona .....   | 23 |
| XVIII. | Seguimiento de las tendencias y novedades de las actividades de minería del fondo del mar, incluidas las condiciones del mercado mundial de metales y los precios, tendencias y perspectivas de los metales y las novedades tecnológicas eficaces desde el punto de vista de los costos y favorables al medio ambiente respecto de las actividades de minería del fondo del mar ..... | 27 |
| XIX.   | Reunión y evaluación de los datos de la prospección y exploración y análisis de los resultados .....  | 29 |
| XX.    | Promoción y fomento de la investigación científica marina en la Zona, con especial atención a las investigaciones relacionadas con el impacto ambiental de las actividades en la Zona .....   | 29 |
| XXI.   | Desarrollo de bases de datos especializadas relacionadas con la labor de la Autoridad .....   | 35 |
| XXII.  | Elecciones de miembros del Consejo en 2012 .....  | 36 |
| XXIII. | Plan futuro de reuniones de la Autoridad .....  | 36 |
| Anexo  |   |    |
|        | Miembros del Grupo Asesor del Fondo de Dotación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la realización de investigaciones marinas en la Zona .....   | 39 |

## **I. Introducción**

1. El presente informe del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se presenta a la Asamblea de la Autoridad con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (“la Convención”). El informe presenta una relación del trabajo principal realizado por la Autoridad desde el 17º período de sesiones en 2011. También ofrece una sinopsis del programa de trabajo para el período comprendido entre 2012 y 2014, en particular la determinación de las principales tareas que tendrán que realizarse durante ese período.

2. La Autoridad es la organización a través de la cual los Estados partes en la Convención, de conformidad con la Parte XI de esta y las disposiciones del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982 (“el Acuerdo de 1994”), aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en virtud de los términos de su resolución 48/263, de 28 de julio de 1994, organizan y controlan las actividades en la Zona, particularmente con miras a administrar los recursos de la Zona. Esto se lleva a cabo estrictamente de conformidad con las disposiciones de la Convención y el Acuerdo de 1994 mediante un sistema de licencias basado en contratos, lo cual entraña la emisión de contratos de duración limitada a las entidades que quieran dedicarse a la exploración de minerales en el fondo marino fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

3. La Autoridad tiene otras responsabilidades específicas con arreglo a las disposiciones de la Convención, como la de distribuir entre los Estados partes en la Convención los pagos o contribuciones en especie derivados de la explotación de los recursos de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 82 de la Convención, y la enunciada en los artículos 145 y 209 de la Convención de establecer normas, reglamentos y procedimientos internacionales para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino resultante de actividades en la Zona y de proteger y conservar los recursos naturales de la Zona y prevenir daños a la flora y la fauna marinas (esto es, a la diversidad biológica marina).

## **II. Sinopsis de la labor sustantiva de la Autoridad**

4. Las funciones sustantivas de la Autoridad se derivan exclusivamente de la Convención, en particular de la Parte XI, y del Acuerdo de 1994. En cumplimiento del Acuerdo de 1994 ha sido preciso adoptar un enfoque evolutivo del establecimiento de la Autoridad. Por tanto, en espera de la aprobación del primer plan de trabajo para la explotación, la Autoridad se ha concentrado en los ámbitos de trabajo enumerados en el párrafo 5 de la sección 1 del anexo del Acuerdo de 1994. Estos incluyen la supervisión de los contratos para la exploración y el desarrollo progresivo de medidas de reglamentación para las actividades futuras en la Zona, especialmente las relacionadas con la protección del medio marino. Teniendo en cuenta los limitados recursos de que dispone la Autoridad, hasta la fecha la prioridad relativa asignada a cada uno de estos ámbitos de trabajo ha dependido totalmente del ritmo del desarrollo del interés comercial por la minería del fondo del mar.

5. De acuerdo con el enfoque evolutivo, los primeros 10 años de vida de la Autoridad se dedicaron principalmente a cuestiones de organización. El programa de trabajo sustantivo tenía por objeto principalmente cumplir las funciones establecidas en el Acuerdo de 1994 relacionadas con la valoración y la evaluación de los recursos minerales de la Zona, así como empezar el proceso de establecer referencias ambientales para las zonas de interés primordial para la minería. No obstante, en los últimos dos años se ha producido un incremento notable de las actividades y de la carga de trabajo de la Autoridad. La carga de trabajo de la Autoridad incluye ahora no solamente la supervisión de 12 contratos activos de exploración, sino también el desarrollo de normas, reglamentos y procedimientos necesarios con urgencia y relacionados con la protección del medio marino y la futura explotación. En 2012 se presentaron otras cinco solicitudes para planes de trabajo de exploración. Es un hecho alentador para la Autoridad como institución y para los Estados miembros, que serán, en última instancia, los beneficiarios de la minería del fondo marino en el futuro. Sin embargo, esto significa también que la Autoridad está sometida a una presión cada vez mayor para desarrollar políticas y reglamentos justos y equitativos sobre la explotación de los minerales marinos, así como para ofrecer un grado apropiado de protección ambiental para la Zona.

6. Al respecto, mientras ha evolucionado la carga de trabajo de la Autoridad, no ha habido un incremento de los recursos disponibles para llevar a cabo esa labor. En el presente informe se determinan los recursos que se van a necesitar para a) administrar de forma eficaz el número previsto de contratos de exploración, b) continuar el desarrollo progresivo de normas, reglamentos y procedimientos para realizar actividades en la Zona, en particular la explotación de los minerales de los fondos marinos y c) continuar el trabajo relacionado con las referencias ambientales necesario para llevar a cabo y valorar las evaluaciones del impacto medioambiental de la minería en los fondos marinos. En la última parte del informe, se hacen algunas propuestas para seguir racionalizando la pauta de las reuniones de la Autoridad con el fin de asegurar el máximo de eficiencia y eficacia en cuanto a los costos en la realización de su labor.

### **III. La Zona**

7. La Zona se define en la Convención como el fondo marino y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Por consiguiente, no es posible establecer los límites geográficos de la Zona con una mínima precisión hasta que se hayan establecido los límites de la jurisdicción nacional, lo cual incluye una delimitación precisa de todas las zonas de la plataforma continental que se extienden más allá de 200 millas náuticas a partir de la referencia. A ese respecto, se requiere en el párrafo 2 del artículo 84, de la Convención que el Estado ribereño dé la debida publicidad a las cartas o listas de coordenadas geográficas con las líneas del límite exterior de la plataforma continental y deposite un ejemplar de cada una de ellas en poder del Secretario General de las Naciones Unidas y, en el caso de aquellas que se extiendan más allá de 200 millas náuticas, también en poder del Secretario General de la Autoridad. Este se suma al que figura en el artículo 76, párrafo 9, de la Convención, de depositar esas cartas o listas, así como otra información pertinente, en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

8. El 21 de octubre de 2009, México se convirtió en el primer miembro de la Autoridad en notificar oficialmente al Secretario General que había depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas las cartas y otra información pertinente sobre el límite exterior de su plataforma continental con respecto al polígono occidental en el golfo de México. Como seguimiento, el Secretario General tiene la satisfacción de informar a la Asamblea de que, el 6 de enero de 2012, México presentó al Secretario General de la Autoridad un ejemplar de la lista de coordenadas del límite exterior de la plataforma continental de México en la región occidental del golfo de México más allá de 200 millas náuticas, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 84 de la Convención. Reconociendo que la delimitación de todas las reivindicaciones pendientes de zonas de la plataforma continental exterior probablemente sería un proceso prolongado, el Secretario General, no obstante, quiere reiterar que el párrafo 2 del artículo 84 de la Convención es una disposición importante ideada para facilitar la administración eficaz de la Zona para el beneficio de todos los Estados. El Secretario General alienta a todos los miembros de la Autoridad a cumplir las disposiciones del párrafo 2 del artículo 84 lo antes posible después de que su límite exterior de la plataforma continental se haya establecido de acuerdo con las disposiciones correspondientes de la Convención.

#### IV. Composición de la Autoridad

9. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 156 de la Convención, todos los Estados partes en la Convención son *ipso facto* miembros de la Autoridad. Al 12 de mayo de 2012, los miembros de la Autoridad eran 162 (161 Estados y la Unión Europea). En la misma fecha, las partes en el Acuerdo de 1994 eran 141.

10. Desde el último período de sesiones de la Autoridad, no hubo Estados que se hicieran partes en la Convención o en el Acuerdo de 1994. Quedan todavía 21 miembros de la Autoridad que se hicieron partes en la Convención antes de la adopción del Acuerdo de 1994 pero todavía no son partes en dicho Acuerdo: Antigua y Barbuda, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Comoras, Djibouti, Dominica, Egipto, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Iraq, Islas Marshall, Malí, República Democrática del Congo, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Somalia, Sudán y Yemen.

11. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 48/263 de la Asamblea General y el propio Acuerdo de 1994, las disposiciones del Acuerdo y de la Parte XI de la Convención deberán ser interpretadas y aplicadas en forma conjunta como un solo instrumento. En caso de haber discrepancia entre ese Acuerdo y la Parte XI, prevalecerán las disposiciones del Acuerdo. Aunque los miembros de la Autoridad que no son partes en el Acuerdo de 1994 participan necesariamente en el trabajo de la Autoridad en virtud de disposiciones basadas en ese Acuerdo, hacerse parte en el Acuerdo de 1994 eliminaría la incongruencia que existe actualmente para esos Estados. Por esta razón, todos los años a partir de 1998, a petición de la Asamblea, el Secretario General distribuye una carta a todos los miembros que se encuentran en esa situación, instándoles a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Acuerdo de 1994. En la última carta, distribuida en mayo de 2012, se señalaron a la atención los párrafos pertinentes del informe del Secretario General correspondiente a 2011 (ISBA/17/A/2) y el párrafo 3 de la resolución 66/231 de la Asamblea General, en que la Asamblea exhortó a todos los Estados a que si hicieran partes en

el Acuerdo para alcanzar el objetivo de la participación universal en ambos instrumentos. El Secretario General alienta a todos los miembros de la Autoridad que todavía no sean partes en el Acuerdo de 1994 a que lo hagan lo antes posible.

## **V. Misiones permanentes ante la Autoridad**

12. Al 31 de mayo de 2012 tenían misiones permanentes ante la Autoridad la Unión Europea y los siguientes 20 Estados: Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, Camerún, Chile, China, Cuba, España, Francia, Gabón, Italia, Jamaica, Japón, México, Nigeria, República de Corea, Saint Kitts y Nevis, Sudáfrica y Trinidad y Tabago.

## **VI. Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad**

13. El Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos entró en vigor el 31 de mayo de 2003. Desde el 17º período de sesiones dos nuevos miembros de la Autoridad (Francia y Guyana) se hicieron partes en el Protocolo.

14. Al 14 de junio de 2012 eran partes en el Protocolo los siguientes 35 Estados: Alemania, Argentina, Austria, Brasil, Bulgaria, Camerún, Chile, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Guyana, India, Irlanda, Italia, Jamaica, Mauricio, Mozambique, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Togo, Trinidad y Tabago y Uruguay.

15. El Secretario General quiere señalar a la atención de los miembros de la Autoridad el párrafo 46 de la parte dispositiva de la resolución 66/231 de la Asamblea General, en que la Asamblea exhortó a los Estados que no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de ratificar o adherirse al Protocolo. El Secretario General insta a otros miembros a que se hagan parte en el Protocolo, el cual, entre otras cosas, ofrece protección esencial a los representantes de los miembros de la Autoridad que asisten a reuniones de la Autoridad o que viajan a esas reuniones o regresan de ellas. También otorga a los expertos en misiones para la Autoridad los privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones durante el período de su misión y el tiempo que dedican a los viajes en relación con su misión.

## **VII. Período de sesiones anterior de la Autoridad**

16. El 17º período de sesiones de la Autoridad se celebró en Kingston del 11 al 22 de julio de 2011. Peter Thomson (Fiji) fue elegido Presidente de la Asamblea para el 17º período de sesiones, y Andrzej Przybycin (Polonia) fue elegido Presidente del Consejo.

17. El Consejo, actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica, examinó y aprobó cuatro solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración en la Zona. Las solicitudes presentadas por Nauru Ocean Resources Inc.

(NORI), entidad patrocinada por Nauru, y Tonga Offshore Mining Ltd. (TOML), entidad patrocinada por Tonga, estaban relacionadas con la exploración de nódulos polimetálicos. Las solicitudes presentadas por la China Ocean Mineral Resources Research and Development Association (COMRA) y por el Gobierno de la Federación de Rusia estaban relacionadas con la exploración de sulfuros polimetálicos.

18. En su 172ª sesión, celebrada el 21 de julio de 2011, el Consejo, habiendo decidido, sin perjuicio de futuras elecciones y teniendo debidamente en cuenta las exigencias de economía y eficacia, aumentar el número de miembros de la Comisión, eligió a 25 miembros de la Comisión Jurídica y Técnica para el período de 2012 a 2016. Los miembros del Consejo insistieron en que era fundamental que la totalidad de los miembros de la Comisión hiciera todo lo posible por asistir y participar en todas las reuniones de la Comisión.

19. El Consejo no pudo finalizar su trabajo de elaboración del reglamento para la prospección y exploración de costras de ferromanganeso ricas en cobalto en la Zona, y se acordó volver a esa cuestión en el 18º período de sesiones. Esta cuestión se examina en la Parte XVII del presente informe.

20. El Consejo examinó también un proyecto de plan de ordenación ambiental de la Zona Clarion-Clipperton, que le presentó la Comisión Jurídica y Técnica (ISBA/17/LTC/7). De acuerdo con lo propuesto por la Comisión, el proyecto incluía la designación de nueve áreas de interés ambiental especial destinadas a proteger la diversidad biológica y la estructura del ecosistema y el funcionamiento de la Zona contra el posible impacto de la extracción de minerales en los fondos marinos. El Consejo hizo notar las recomendaciones de la Comisión y adoptó una decisión relacionada con el plan de ordenación ambiental de la Zona (ISBA/17/C/19). En su decisión, el Consejo reconoció que las recomendaciones de la Comisión estaban concebidas para dar efecto al criterio de precaución como se solicita en el Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona (ISBA/6/A/18, anexo). El Consejo decidió también que, hasta que se aprobara un plan de ordenación ambiental, todas las solicitudes de aprobación de un plan de trabajo de exploración o explotación en las zonas de especial interés ambiental serían examinadas especialmente por la Comisión, teniendo en cuenta las deliberaciones sobre el plan de ordenación ambiental. El Consejo instó asimismo a la realización de actividades de investigación científica marina en las zonas de especial interés ambiental de conformidad con el artículo 143 de la Convención, y a la difusión plena y eficaz de los resultados de dichas actividades por conducto de la Autoridad. Al mismo tiempo, el Consejo solicitó al Secretario General de la Autoridad que adoptara medidas para alentar la elaboración de programas de investigación científica marina en la Zona en beneficio de los Estados en desarrollo y comunicara esa decisión a otras organizaciones internacionales competentes, que estuvieran interesadas en el alta mar de la Zona. Por último, el Consejo solicitó al Secretario General que organizara un nuevo taller para examinar los datos y las hipótesis utilizadas en la propuesta y se ocupara de la disponibilidad de datos que podrían utilizarse para evaluar el plan, y pidió a la Comisión que siguiera examinando sus propuestas a la luz de los resultados de ese taller y los debates en el Consejo.

21. Después del 17º período de sesiones, el Secretario General comunicó la decisión del Consejo a todas las organizaciones internacionales competentes, en particular a la Comisión Interamericana del Atún Tropical, la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental, la secretaría del Convenio sobre Diversidad Biológica y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Además, el Secretario General celebró una reunión de contratistas de la Autoridad para ocuparse de la cuestión de la disponibilidad de datos que se podrían utilizar para evaluar el plan de ordenamiento ambiental. En la sección XX del presente informe figuran más detalles sobre esta cuestión.

### **VIII. Trigésimo aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

22. La Convención se aprobó en Nueva York el 30 de mayo de 1982 y se abrió a la firma en Montego Bay (Jamaica) el 10 de diciembre de 1982. En su decisión ISBA/17/A/8, de 25 de julio de 2011, la Asamblea convino en convocar una reunión especial durante su 18º período de sesiones para conmemorar el trigésimo aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y solicitó al Secretario General de la Autoridad que emprendiera la organización de actividades para celebrar el aniversario. La reunión especial se celebrará el 24 de julio de 2012, seguida de una recepción. El Gobierno de Jamaica, en colaboración con la Autoridad, propone también colocar una placa conmemorativa en el hotel Windham Rose Bay, en Montego Bay (Jamaica), que fue el lugar de la apertura a la firma de la Convención en 1982.

23. El 29 de febrero de 2012, el Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Jamaica y el Secretario General de la Autoridad organizaron conjuntamente un acto para iniciar el programa conmemorativo en honor del trigésimo aniversario. El acto estuvo acompañado por una exposición de fotografías, carteles, mapas, muestras de minerales marinos, modelos de buques de investigación y publicaciones aportadas por la Autoridad y el Centro de Ciencias Marinas de la Universidad de las Indias Occidentales. El comienzo oficial estuvo seguido por un simposio para presentar los logros de la Convención, de la Autoridad y del Fondo de Dotación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, en que hicieron presentaciones el Secretario General, el Secretario General Adjunto y Asesor Jurídico y Coy Roache, exmiembro del Comité de Finanzas. En el comienzo oficial y el simposio participaron cerca de 100 diplomáticos, funcionarios del Gobierno de Jamaica y funcionarios de la secretaría.

24. La Autoridad también estuvo representada en la 22ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, celebrada en Nueva York del 4 al 11 de junio de 2012, durante la cual se organizó una sesión conmemorativa especial para celebrar el trigésimo aniversario de la Convención. En la sesión conmemorativa se invitó a hacer presentaciones al Secretario General de la Autoridad, junto con el Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y el Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.



## **IX. Asuntos administrativos**

### **A. Estatuto y Reglamento del Personal**

25. La Autoridad es una organización internacional autónoma aunque aplica a su personal el régimen común de sueldos, prestaciones y otras condiciones de servicio del sistema de las Naciones Unidas. La Autoridad también es miembro de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y acepta la jurisdicción del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas en relación con las solicitudes de los funcionarios de la Autoridad que alegan incumplimiento de sus condiciones de nombramiento, en particular el Reglamento y la Reglamentación Detallada pertinentes. Desde 2001, la Autoridad también es parte en el Acuerdo interorganizacional sobre el traslado, la adscripción o el préstamo de personal entre las organizaciones que aplican el régimen común de sueldos y prestaciones de las Naciones Unidas. Como ya se ha señalado (ISBA/17/A/2, párr. 17), el Reglamento del Personal de la Autoridad se revisó y actualizó en enero de 2011 para tener en cuenta los cambios en los procedimientos y prácticas aplicables en las Naciones Unidas, así como las modificaciones del Reglamento del Personal de la Autoridad aprobadas por la Asamblea en 2010. Después de la promulgación del Reglamento del Personal revisado, la Oficina de Asuntos Jurídicos emprendió una revisión amplia de todas las instrucciones administrativas y circulares informativas vigentes para asegurar que correspondieran al Reglamento y el Estatuto del Personal.

### **B. Secretaría**

26. No hubo cambios en la estructura de la secretaría durante el período del informe y el número de puestos de plantilla se mantuvo en 35 (19 del Cuadro Orgánico y 16 de Servicios Generales). La estructura de la secretaría ha seguido prácticamente la misma desde 1998. Está organizada en cuatro dependencias orgánicas: la Oficina del Secretario General, la Oficina de Asuntos Jurídicos, la Oficina de Administración y Gestión y la Oficina de Vigilancia de los Recursos y del Medio Ambiente. Teniendo en cuenta el número limitado de funcionarios, se contrata a personal temporario para prestar servicios durante los períodos de sesiones anuales de la Autoridad. La traducción de los documentos oficiales se hace mediante contratación externa en el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de las Naciones Unidas en Nueva York, que también ofrece intérpretes y personal de servicios de conferencias para el período de sesiones anual.

### **C. Formación de personal**

27. Se requiere formación de personal para el mantenimiento de la red de computadoras y los programas especializados que se actualizan continuamente. También es necesaria formación en ámbitos especializados, tales como el Sistema de Información Geográfica (SIG). Además, desde que la Autoridad se atiene al régimen común de las Naciones Unidas, se prevé que se disponga de formación de personal obligatoria en competencias básicas de las Naciones Unidas. Por desgracia, dado que este tipo de formación por lo general no es accesible en Jamaica, y los recursos financieros para la formación no son suficientes para la formación externa, la realidad es que los funcionarios tienen pocas oportunidades de formación. No

obstante, para promover el conocimiento de idiomas, durante 2011 se impartieron clases de francés y español para el personal de la secretaría.

## **X. Sede de la Autoridad**

28. La relación entre la Autoridad y el Gobierno anfitrión, Jamaica, se trata en el Acuerdo relativo a la Sede, aprobado por la Asamblea en 1999. La sede permanente de la Autoridad, que son locales que antes ocupaba la Oficina de Kingston para el derecho del mar, se encuentran en Kingston (Jamaica). Las condiciones según las cuales la Autoridad ocupa la parte del edificio de la sede que le está asignada se establecen en un acuerdo suplementario entre la Autoridad y el Gobierno de Jamaica relativo al uso y ocupación de la sede permanente. Conforme al artículo 6 del acuerdo suplementario, corresponde al Gobierno la responsabilidad por garantizar que el edificio de la sede esté en buenas condiciones de reparación y mantenimiento, incluidos los ascensores, los sistemas de protección contra incendios y el aire acondicionado.

29. El Secretario General ya había informado a la Asamblea de los problemas de mucho tiempo relacionados con la antigüedad y las malas condiciones del aire acondicionado, los ascensores y las ventanas del edificio de la sede. Entre los problemas estaban el frecuente mal funcionamiento y la entrada de agua, que causaban daños a los bienes de la Autoridad, así como problemas de salud. Entre agosto de 2011 y marzo de 2012, el Gobierno hizo obras de renovación y reparación de los ascensores y del sistema de aire acondicionado. También se renovaron los precintos exteriores de las ventanas. Estas medidas han mejorado, por ahora, algunos de los defectos más graves del edificio de la sede. Sin embargo, el propio edificio es viejo, se está deteriorando y no es eficiente, en particular en lo que respecta a la eficiencia energética.

30. Si bien el Gobierno de Jamaica es responsable del mantenimiento de la estructura del edificio de la sede, la Autoridad debe encargarse de las pequeñas reparaciones interiores, así como de la disposición interna y el estado de pintura de las oficinas de la secretaría en la primera y segunda planta del edificio de la sede. Las oficinas de la secretaría se renovaron por última vez en 1999, y ahora se encuentran en bastante mal estado. Por tanto, se propone llevar a cabo una renovación interior de las oficinas de la secretaría, incluidas las instalaciones sanitarias, durante el próximo bienio.

31. En cumplimiento del Acuerdo relativo a la Sede, la Autoridad utiliza el Centro de Conferencias de Jamaica para sus períodos de sesiones anuales. El costo del alquiler del Centro de Conferencia se abona con cargo al presupuesto administrativo de la Autoridad.

## **XI. Relaciones con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes**

### **A. Las Naciones Unidas**

32. La Autoridad mantiene una relación de trabajo estrecha y productiva con las Naciones Unidas, en particular con la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho

del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos y con el Departamento de la Asamblea General y Gestión de Conferencias, que proporciona servicios de reuniones para el período de sesiones anual de la Autoridad. Desde 2011, la Autoridad también se ha convertido en organización participante en el Programa de Becas de la Fundación Nipón, administrado por la División en cumplimiento del Acuerdo sobre el Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica entre las Naciones Unidas y la Fundación Nippon del Japón.

33. A este respecto, se recordará que la Asamblea General, en su resolución 51/6, de 24 de octubre de 1996, otorgó a la Autoridad la condición de observadora. La Autoridad mantiene una Misión Permanente ante las Naciones Unidas, lo cual facilita considerablemente una relación de trabajo eficaz con los Estados Miembros representados en Nueva York. Además, en 1997, la Autoridad celebró un acuerdo oficial de relación con las Naciones Unidas, en virtud del cual la Autoridad convino en aplicar, en aras de unas normas uniformes del empleo internacional y, en la medida de lo posible, normas, métodos y disposiciones comunes de personal y facilitar el intercambio de personal con el fin de obtener un beneficio máximo de sus servicios. El acuerdo abarca también las condiciones según las cuales el Departamento de las Naciones Unidas de la Asamblea General y Gestión de Conferencias proporciona servicios de reuniones a la Autoridad.

## **B. La Comisión de Administración Pública Internacional**

34. Aunque la Autoridad ha aplicado coherentemente el régimen común de sueldos, prestaciones y condiciones de servicio de las Naciones Unidas y está sujeta a las decisiones de la Comisión de Administración Pública Internacional en lo que respecta a cuestiones tales como las condiciones de servicio del personal, incluido el ajuste por lugar de destino y las prestaciones por costo de la vida, todavía no ha suscrito el estatuto de la Comisión. Esto tiene algunos efectos negativos para la Autoridad y su personal: la Autoridad no puede contribuir al proceso de establecimiento de determinadas condiciones básicas de servicio para el personal, tales como el ajuste por lugar de destino, y tampoco puede aprovechar de forma eficaz los beneficios del Acuerdo interorganizacional ni los mecanismos conexos de movilidad y mejora de las perspectivas de carrera del personal, ni tampoco los servicios de la Dependencia Común de Institución y los servicios de gestión de seguridad coordinados por conducto del Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas.

35. Después de un debate sobre la cuestión en el Comité de Finanzas en 2011, el Comité solicitó al Secretario General que le proporcionara un informe en que se detallaran los costos y beneficios de la participación de la Autoridad en el trabajo de la Comisión. El informe se preparó y publicó con la signatura ISBA/18/FC/2. El informe será examinado por el Comité de Finanzas durante el 18º período de sesiones. En el informe, el Secretario General recomienda que la Autoridad se adhiera al estatuto de la Comisión con efecto a partir de 2013 y que el costo de participación en el trabajo de la Comisión se incluya en el presupuesto para el ejercicio financiero 2013-2014. La adhesión al estatuto de la Comisión garantizaría la plena participación de la Autoridad en el régimen común de las Naciones Unidas.

### **C. El Tribunal Internacional del Derecho del Mar**

36. La Autoridad disfruta de una relación de trabajo fructífera con el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. En marzo de 2012, por invitación del Presidente del Tribunal, el Secretario General y el Secretario General Adjunto visitaron los locales del Tribunal en Hamburgo donde celebraron conversaciones oficiosas con los jueces del Tribunal y los miembros de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos. También hubo un debate oficioso sobre cuestiones generales de administración y dotación de personal entre el Secretario General Adjunto y el Secretario del Tribunal. Como parte de la colaboración entre la Autoridad y el Tribunal, el bibliotecario de este último visitó la Autoridad en febrero de 2012 para explorar posibles ámbitos de colaboración en la prestación de servicios de biblioteca e información. Esta cuestión se examina en la sección XIII del presente informe.

## **XII. Finanzas**

### **A. Presupuesto**

37. El presupuesto aprobado para el ejercicio financiero correspondiente al período de 2011 a 2012 fue de 13.014.700 dólares de los Estados Unidos, lo cual representa un incremento del 3,9% en relación con el ejercicio financiero anterior. El proyecto del presupuesto para el ejercicio financiero correspondiente al período de 2013 a 2014 (ISBA/18/A/3-ISBA/18/C/7) se presentará al Comité de Finanzas para su examen en el 18º período de sesiones. En el proyecto de presupuesto se tienen en cuenta la evolución del trabajo de la Autoridad y la necesidad de incrementar los recursos para realizar ese trabajo. Además, refleja el incremento de los gastos relacionados con la tramitación de las solicitudes de planes de trabajo para exploración y el examen de los informes anuales de los contratistas.

38. La secretaría continuó haciendo todo lo posible por limitar el aumento innecesario en sus gastos administrativos por medio de la aplicación, siempre que fuera posible, de medidas de ahorro y eficiencia. Entre estas figuraba la sustitución y mejora de la centralita telefónica existente para conseguir un ahorro del 12% al año en los gastos periódicos y un ahorro estimado del 20% en el costo de las llamadas internacionales; aplicación de medidas de eficiencia energética para lograr un ahorro del 10% en el consumo de energía; reducción de los gastos en concepto de horas extraordinarias en aproximadamente el 40% mediante una mejora de la gestión; consolidación de las impresoras y los bienes informáticos para reducir los gastos de mantenimiento y el costo de los bienes fungibles; y adopción de medidas políticas más estrictas en materia de viajes. Asimismo, la secretaría consiguió recuperar un total de 2.622.061,24 dólares de Jamaica (30.138 dólares de los Estados Unidos) en concepto de reembolsos pendientes del impuesto general sobre el consumo, regalías impagadas correspondientes a publicaciones para la venta y contribuciones atrasadas de otro organismo para sufragar el costo de la capacitación lingüística.

## B. Estado de cuotas

39. Con arreglo a la Convención y al Acuerdo de 1994, los gastos administrativos de la Autoridad se sufragarán con cargo a las cuotas de sus miembros hasta que la Autoridad obtenga fondos suficientes de otras fuentes para sufragar esos gastos. La escala de cuotas se basa en la usada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, ajustada para tener en cuenta las diferencias de composición. Al 30 de abril de 2012 se había recibido del 40% de los miembros de la Autoridad el 57% del valor de las cuotas para el presupuesto de 2012 adeudadas por los Estados miembros y la Unión Europea.

40. Las cuotas pendientes de pago para ejercicios anteriores (1998-2011) sumaban 308.267 dólares. Se envían periódicamente a los Estados miembros recordatorios de los atrasos. De conformidad con el artículo 184 de la Convención y el artículo 80 del reglamento de la Asamblea, un miembro de la Autoridad que esté en mora en el pago de sus cuotas no tendrá voto cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas exigibles por los dos años anteriores. Al 31 de abril de 2012, 42 miembros de la Autoridad estaban en mora en el pago de sus cuotas para dos años o más: Angola, Belarús, Belice, Benin, Botswana, Burkina Faso, Cabo Verde, Comoras, Congo, Dominica, Gabón, Gambia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Islas Salomón, Lesotho, Liberia, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mozambique, Palau, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Togo, Uganda, Vanuatu, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

41. También al 30 de abril de 2012, el saldo del Fondo de Operaciones ascendía a 491.708 dólares de los Estados Unidos. A este respecto, se recordará que, en el 16º período de sesiones en 2010, el Comité de Finanzas recomendó un aumento de la cuantía del Fondo de Operaciones, que se efectuaría en los dos ejercicios económicos siguientes, hasta alcanzar la suma de 560.000 dólares.

## C. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias

42. En 2002 se estableció el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para aumentar la participación de los miembros del Comité de Finanzas y de la Comisión Jurídica y Técnica procedentes de los países en desarrollo. Las condiciones provisionales para el uso del Fondo fueron aprobadas por la Asamblea en 2003 y modificadas en 2004 (véanse ISBA/9/A/9, párr. 14, e ISBA/9/A/5-ISBA/9/C/5). El Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias está formado por las contribuciones voluntarias aportadas por miembros de la Autoridad y otras fuentes. Hasta ahora, se han recibido contribuciones voluntarias de miembros de la Autoridad que suman 188.318 dólares. La última contribución, de 10.000 dólares, la hizo Nigeria en junio de 2011. Además, para complementar las contribuciones voluntarias el Fondo de Dotación para la Investigación Científica Marina en la Zona (véase la secc. *D infra*) adelantó la suma de 195.000 dólares, a pesar de que el Fondo de Dotación está establecido expresamente con el objetivo de apoyar la participación de los científicos de los países en desarrollo en la investigación científica marina y no con el fin de apoyar la participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica ni del Comité de Finanzas en las reuniones de esos órganos.

43. Hasta la fecha el Fondo ha pagado 367.192 dólares. El promedio de los gastos anuales con cargo al Fondo es de 45.834 dólares. Las necesidades anuales estimadas, si todos los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas de los países en desarrollo utilizaran el Fondo, sería aproximadamente de 60.000 dólares. Sin embargo, al 30 de abril de 2012, el saldo del Fondo era de 22.794 dólares, lo cual no será suficiente para atender las necesidades estimadas en 2012. Como se verá en el párrafo 47 *infra*, tampoco será posible complementar el Fondo con préstamos del Fondo de Dotación para la Investigación Científica Marina en la Zona.

44. En esas circunstancias, el Secretario General hace un llamamiento a los miembros de la Autoridad para que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para facilitar la plena participación de los miembros procedentes de los países en desarrollo en el Comité de Finanzas y en la Comisión Jurídica y Técnica.

#### **D. Fondo de Dotación para la Investigación Científica Marina en la Zona**

45. El Fondo de Dotación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la Investigación Científica Marina en la Zona fue establecido por la Asamblea en 2006 (ISBA/12/A/11). En 2007 la Asamblea aprobó normas y procedimientos detallados para la administración y el uso del Fondo de Dotación (ISBA/13/A/6). El objetivo del Fondo es promover y alentar la investigación científica marina en la Zona en beneficio de toda la humanidad, en particular apoyando la participación de científicos y personal técnico calificados de países en desarrollo en programas de investigación científica marina, incluso mediante programas de formación, asistencia técnica y cooperación científica. El Fondo está administrado por la secretaría de la Autoridad.

46. El capital inicial del Fondo de Dotación, que ascendía a 2.631.803 dólares, procedía de los derechos de inscripción pagados con arreglo a la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar por siete antiguos primeros inversores inscritos que desde entonces han firmado contratos con la Autoridad. Pueden hacer contribuciones adicionales al Fondo la Autoridad, miembros de la Autoridad, otros Estados, organizaciones internacionales competentes, instituciones académicas, científicas y técnicas, organizaciones filantrópicas y particulares. Desde el establecimiento del Fondo, se han recibido aportaciones adicionales por valor de 732.286 dólares, siendo las contribuciones más recientes la del Japón, de 100.000 dólares, en septiembre de 2011, y del Reino Unido, de 20.000 dólares, en marzo de 2012. El Secretario General agradece al Japón y al Reino Unido sus generosas contribuciones al Fondo.

47. Al fin de abril de 2012, el capital del Fondo ascendía a 3.387.038 dólares. El interés total acumulado asciende a 370.340 dólares, de los cuales se han desembolsado 350.644 dólares, después de que, con el tiempo, se hubieran devuelto 22.949 dólares al capital, de conformidad con el reglamento financiero del Fondo, con lo cual quedaban solamente 19.696 dólares disponibles para desembolsar al 30 de abril de 2012. Como ya se ha observado, se anticipó la suma de 195.000 dólares del interés acumulado del Fondo de Dotación para apoyar el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias, y parece improbable que esa suma se pueda recuperar

en el futuro previsible. Dado el bajo nivel actual de los tipos de interés bancario, se pueden prever ingresos adicionales relativamente escasos en 2012, a menos que el Fondo se administre activamente para generar un mayor rendimiento de las inversiones. Durante el 18º período de sesiones el Comité de Finanzas examinará la cuestión de las inversiones del Fondo. En los párrafos 105 a 110 del presente informe figura información sobre las actividades sustantivas del Fondo de Dotación.

### **XIII. Biblioteca y publicaciones**

#### **A. Biblioteca Satya N. Nandan**

48. La Biblioteca Satya N. Nandan es el principal recurso de información de la secretaría y de los Estados miembros y otras personas o instituciones que busquen información especializada sobre los recursos del fondo del mar y sobre cuestiones jurídicas y políticas relativas a los fondos marinos. La Biblioteca administra la colección especializada de materiales de consulta e investigación sobre cuestiones relativas al derecho del mar, los asuntos oceánicos y la minería del fondo del mar. Atiende las necesidades de los miembros de la Autoridad, las misiones permanentes y los investigadores interesados en información sobre el derecho del mar y asuntos oceánicos, y presta asistencia esencial de consulta e investigación en apoyo de la labor del personal de la secretaría. Además, la Biblioteca archiva y distribuye los documentos oficiales de la Autoridad y presta asistencia al programa de publicaciones de la Autoridad. La Biblioteca es miembro activo de la Asociación Internacional de Bibliotecas y Centros de Información de Ciencias Acuáticas y Marinas, que se reúne todos los años en uno de los países miembros, y de la Library and Information Association de Jamaica.

49. La Biblioteca Satya N. Nandan tiene una sala de lectura con acceso a la colección para las consultas, terminales de computadora para el correo electrónico, acceso a Internet y acceso a la base de datos de la Biblioteca, búsqueda de publicaciones, manejo de consultas por teléfono, correo electrónico o en persona, fotocopias, préstamo entre bibliotecas y distribución de los documentos oficiales y publicaciones de la Autoridad. Se sigue desarrollando la capacidad de investigación especializada de la Biblioteca mediante un programa de adquisiciones encaminado a fortalecer su amplia colección de materiales de consulta. La Biblioteca está mejorando la accesibilidad a la información mediante a) la recolección, catalogación y conservación de documentos pertinentes en formato impreso y electrónico y b) la utilización de nuevos productos y servicios para la difusión de información. Dada la abundancia de nuevas tecnologías y recursos que transforman el ámbito de la información, se están evaluando herramientas alternativas para gestionar la presentación de información con el fin de garantizar que se atienden las necesidades de información y que se adquieren los sistemas más apropiados y eficaces en cuanto a costos para mejorar los servicios ofrecidos. Como parte de esta operación, el bibliotecario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar visitó la Autoridad para explorar posibles ámbitos de colaboración en la prestación de servicios de información. Ambas organizaciones, que comparten muchas similitudes y desafíos, definieron algunos ámbitos de posible colaboración, tales como el intercambio de recursos y el desarrollo conjunto de las colecciones.

50. En el período que abarca el informe se adquirieron 110 libros y 460 números de revistas. Se recibieron varias donaciones de instituciones, bibliotecas y particulares, por ejemplo, de la División de Asuntos Oceánicos y Derecho del Mar de la Secretaría de las Naciones Unidas, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO, el Banco Mundial, el Instituto de Tecnología de Tokio, la Embajada de la República de Corea en Jamaica, el Centro de Derecho y Política de los Océanos de la Universidad de Virginia (Estados Unidos de América), la División de Minas y Geología del Ministerio de Energía y Minería de Jamaica, el Instituto Chino de Asuntos Marinos de la Dirección Oceánica Estatal de China y el Instituto de Paz de los Estados Unidos. Se recibió una donación individual de Edwin Egede de la Universidad de Cardiff (Reino Unido). El Secretario General está agradecido a todos los que han apoyado a la Biblioteca durante este período.

51. La Biblioteca sigue recibiendo solicitudes de ejemplares de publicaciones y documentos de la Autoridad. La Biblioteca también continúa respondiendo a solicitudes de información procedentes de instituciones, organizaciones no gubernamentales, académicos, departamentos gubernamentales y el público en general y ofreciendo orientación acerca de fuentes de información sobre temas relacionados con las actividades de la Autoridad, el derecho internacional del mar y la minería del fondo del mar. La conmemoración del trigésimo aniversario de la Convención reavivó el interés del público en la historia de la Convención y en las actividades de la Autoridad, a consecuencia de lo cual se han dirigido a la Biblioteca muchas solicitudes de información. La opinión consultiva de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos sobre las responsabilidades y obligaciones de los Estados también ha generado un enorme interés entre los investigadores. La Biblioteca también ha recibido solicitudes de información, muchas de ellas en forma electrónica, relacionadas con las conferencias sobre el derecho del mar; el Fondo de Dotación; la legislación sobre la plataforma continental y las reivindicaciones respecto de la zona económica exclusiva; las novedades actuales en la investigación y exploración de los recursos minerales marinos; las especies altamente migratorias (anexo I de la Convención); las disposiciones básicas relativas a la prospección, exploración y explotación (anexo III de la Convención); la legislación nacional sobre la minería mar adentro y las licencias para la exploración de los fondos marinos; la participación de Jamaica y el Caribe en las negociaciones en la Tercera Conferencia; las cuestiones actuales y las novedades en el derecho del mar en China; la aplicación de la Convención a los Estados del Caribe, especialmente en relación con cuestiones de límites en la región; la estructura geológica de la zona de México y el Pacífico; y la protección del medio ambiente de los fondos marinos.

52. También presentaron solicitudes y usaron los servicios de biblioteca investigadores, varias embajadas y misiones permanentes con sede en Jamaica y diversas instituciones universitarias y de investigación, entre ellas la Universidad Xiamen de China; el Instituto de Oceanografía e Investigaciones Marinas de Nigeria; la Biblioteca de la Universidad de Auckland (Nueva Zelanda); Fenner Chambers de Cambridge (Reino Unido); el Instituto de Ciencias del Mar y Limnología de la Universidad Nacional Autónoma de México; la Corte de Justicia



del Caribe; la oficina del PNUMA en Jamaica; el Organismo Nacional de Medio Ambiente y Planificación, la Autoridad Marítima y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Jamaica; estudiantes de la Universidad de Tecnología, la Universidad de las Indias Occidentales y la Norman Manley Law School de Jamaica; el Instituto Marítimo del Caribe; Allan Kirton; y las misiones permanentes de China y del Brasil en Jamaica.

## **B. Publicaciones**

53. Las publicaciones de la Autoridad están disponibles tanto en formato impreso como electrónico. Entre las publicaciones periódicas de la Autoridad figura una recopilación anual de algunas decisiones y documentos de la Autoridad (publicada en español, francés e inglés) y un manual que contiene información, entre otras cosas, sobre los miembros de la Asamblea y el Consejo, los nombres y direcciones de los representantes permanentes y los nombres de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas. La Autoridad publica también una variedad de informes especializados jurídicos y técnicos.

54. De acuerdo con las tendencias de la industria mundial de la edición, la Autoridad está avanzando hacia las publicaciones en formato electrónico. Todos los estudios técnicos de la Autoridad y las actas de los talleres se han convertido al formato de libro electrónico y se pueden descargar gratuitamente del sitio web de la Autoridad ([www.isa.org.jm](http://www.isa.org.jm)). La secretaría está analizando también las opciones para la distribución electrónica de las publicaciones con el fin de reducir los gastos de impresión y distribución y aprovechar el uso difundido de las nuevas tecnologías, tales como las tabletas y los lectores electrónicos de libros.

## **XIV. Sitio web e información pública**

### **A. Sitio web**

55. El sitio web de la Autoridad ([www.isa.org.jm](http://www.isa.org.jm)) contiene información esencial sobre sus actividades, principalmente en español, francés e inglés. Los textos de todos los documentos oficiales y todas las decisiones de los órganos de la Autoridad están disponibles en los seis idiomas oficiales de la Autoridad. Todas las publicaciones oficiales de la Autoridad también están disponibles en el sitio web, bien sea en formato de libro electrónico o de documento digital. El depósito central de datos del sitio web alberga bases de datos especializados, así como un sistema de información geográfica que permite la producción interactiva de mapas. El sitio web se volvió a diseñar en 2007 utilizando Drupal, un complejo interfaz de programación que se utiliza para albergar muchos sitios web. No obstante, es preciso organizarlo y diseñarlo de nuevo para hacerlo mucho más accesible a los usuarios. También se harán esfuerzos por integrar el sitio web en el depósito central de datos.

### **B. Información pública**

56. Ya que el trabajo de la Autoridad es sumamente técnico y especializado, con frecuencia se malinterpreta y se desvirtúa. Actualmente la secretaría no tiene una

dependencia de comunicación, aunque realiza una serie de iniciativas para asegurar que se dé publicidad a las funciones y los objetivos de la Autoridad y que se puedan entender. Además de proporcionar información en el sitio web de la Autoridad, se trata de publicar folletos de información, boletines y notas informativas sobre cuestiones técnicas.

57. Desde 2007, la Autoridad ha celebrado siete seminarios de sensibilización en diferentes partes del mundo. El objetivo de los seminarios es informar a los funcionarios gubernamentales, a los encargados de formular políticas marinas y a los científicos en las instituciones nacionales y regionales de la labor de la Autoridad y promover la participación de los científicos de las instituciones de los países en desarrollo en las investigaciones científicas marinas que están realizando en la Zona organizaciones internacionales de investigación. Por lo general, los seminarios incluyen presentaciones de expertos sobre el tipo de minerales que se encuentran en la Zona, la valoración de recursos, la protección y conservación del medio marino de las actividades en la Zona, y el proceso y el estatuto de los regímenes jurídicos establecidos para recuperar minerales del fondo marino, así como presentaciones sobre cuestiones regionales relacionadas con el derecho del mar. Los seminarios regionales se han celebrado en Manado (Indonesia, marzo de 2007), Río de Janeiro (Brasil, noviembre de 2008), Abuja (Nigeria, marzo de 2009), Madrid (febrero de 2010) y Kingston (marzo de 2011). Se propone celebrar dos nuevos seminarios durante el próximo bienio. El primero se celebrará en Sri Lanka y estará dirigido a algunos Estados fronterizos, en particular la India, Tailandia y Malasia, mientras que el segundo se celebrará en Ghana en nombre de la Unión Africana.

58. El 16 de febrero de 2012, siguiendo las observaciones y propuestas formuladas por los Estados partes en la Convención durante la 21ª Reunión de los Estados Partes en 2011, el sexto seminario de sensibilización se celebró en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. El objetivo del seminario era informar a los representantes de los miembros de la Autoridad con base en las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York sobre las cuestiones de actualidad relacionadas con la minería del fondo del mar y la labor de la Autoridad. Entre las cuestiones examinadas estaban las perspectivas para la extracción de elementos de tierras raras de los depósitos minerales del fondo marino, la evaluación de recursos realizada por la Autoridad, las oportunidades de capacitación que ofrece el Fondo de Dotación, la estructura de la Autoridad y la labor del Consejo y de la Comisión Jurídica y Técnica.

59. El 23 y el 24 de abril de 2012, un grupo de 13 diplomáticos jóvenes del Ministerio de Relaciones Exteriores de Arabia Saudita hizo una visita sobre el terreno a la sede de la Autoridad. La visita era parte de un programa de capacitación en derecho internacional público organizado por el Ministerio y patrocinado por el bufete especializado en derecho internacional público Messrs Volterra Fietta, con base en Londres. Funcionarios de la secretaría impartieron conferencias e hicieron presentaciones sobre la labor de la Autoridad y los recursos de la Zona.

## **XV. Sinopsis del programa de trabajo sustantivo de la Autoridad para el período 2012-2014**

60. El programa de trabajo para el período 2012-2014 sigue centrándose principalmente en la labor científica, técnica, jurídica y normativa necesaria para cumplir las funciones de la Autoridad con arreglo a la Convención y al Acuerdo de 1994. Aunque muchos temas están relacionados entre sí, para facilitar la consulta el programa de trabajo se organiza temáticamente en torno a las siguientes esferas de trabajo sustantivo, que reflejan las disposiciones del párrafo 5 de la sección 1 del anexo del Acuerdo de 1994:

- a) Supervisión continua de los contratos de exploración y adjudicación de nuevos contratos según sea necesario;
- b) Desarrollo progresivo del régimen regulador de las actividades en la Zona;
- c) Seguimiento de las tendencias y novedades de las actividades de minería del fondo del mar, incluidas las condiciones del mercado mundial de metales y los precios, tendencias y perspectivas de los metales y las novedades tecnológicas eficaces desde el punto de vista de los costos y favorables al medio ambiente respecto de las actividades de minería del fondo del mar;
- d) Reunión y evaluación de los datos de la prospección y exploración y análisis de los resultados;
- e) Promoción y fomento de la investigación científica marina en la Zona, con especial atención a las investigaciones relacionadas con el impacto ambiental de las actividades en la Zona;
- f) Desarrollo de bases de datos especializados pertinentes para la labor de la Autoridad.

## **XVI. Supervisión continua de los contratos de exploración y adjudicación de nuevos contratos según sea necesario**

61. El carácter contractual de la relación entre la Autoridad y quienes deseen desarrollar actividades en la Zona es fundamental para el régimen jurídico establecido en la Parte XI de la Convención y el Acuerdo de 1994. El anexo III de la Convención, que establece las disposiciones básicas relativas a la prospección, la exploración y la explotación, también es parte integrante de ese régimen jurídico, que debe seguir precisándose en las normas, reglamentos y procedimientos que adopte la Autoridad. En consecuencia, la administración y supervisión de los contratos entre la Autoridad y las entidades calificadas que deseen explorar o explotar los recursos minerales del fondo del mar está en el centro de las funciones de la Autoridad. En los últimos tres años, este aspecto del programa de trabajo de la Autoridad ha adquirido mayor prominencia al aumentar de manera considerable el número de contratos expedidos por la Autoridad.

## A. Estado de los contratos de exploración

62. Entre 2001 y 2010, la Autoridad extendió ocho contratos para la exploración de nódulos polimetálicos a las siguientes entidades calificadas (entre paréntesis se indica el Estado o los Estados patrocinadores de cada entidad): Yuzhmorgeologiya (Federación de Rusia); la Organización Conjunta Interoceanmetal (IOM) (Bulgaria, Cuba, Eslovaquia, Federación de Rusia, Polonia y República Checa); el Gobierno de la República de Corea; la China Ocean Mineral Resources Research and Development Association (COMRA) (China); Deep Ocean Resources Development Ltd. (DORD) (Japón); el Instituto Francés de Investigación para la Exploración del Mar (IFREMER) (Francia); el Gobierno de la India; y el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania (BGR) (Alemania).

63. En 2011, el Consejo aprobó los planes de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos presentados por Nauru Ocean Resources Inc. (NORI) (Nauru) y Tonga Offshore Mining Ltd. (TOML) (Tonga). El Consejo aprobó asimismo los primeros planes de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos en respuesta a las solicitudes presentadas por COMRA y por el Gobierno de la Federación de Rusia. Tras la aprobación de los planes de trabajo, se procedió a prepararlos en forma de contratos, que fueron suscritos como sigue: con NORI, el 22 de julio de 2011 en Kingston; con COMRA, el 18 de noviembre de 2011 en Beijing; y con TOML, el 11 de enero de 2012 en Kingston. El contrato con la Federación de Rusia ya está preparado, pero no se ha firmado aún por problemas de calendario. Se espera que ello ocurra en fecha inminente.

64. Las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad contienen disposiciones prescriptivas sobre la relación entre la Autoridad (representada por el Secretario General) y los contratistas. Esas disposiciones incluyen, entre otras cosas, normas sobre plazos de presentación de informes. Según las condiciones de sus contratos, los contratistas están obligados a presentar un informe anual de actividades. El objetivo del requisito de presentación de informes es establecer un mecanismo por el cual el Secretario General y la Comisión Jurídica y Técnica estén debidamente informados de las actividades de los contratistas para poder ejercer las funciones que les fija la Convención, particularmente las relativas a la protección del medio marino contra los efectos nocivos de las actividades en la Zona.

65. Los informes anuales deben presentarse a más tardar el 31 de marzo de cada año. Al 23 de mayo de 2012, nueve contratistas habían presentado informes anuales sobre sus actividades de exploración durante 2011, a saber, Yuzhmorgeologiya, IOM, el Gobierno de la República de Corea, COMRA, DORD, IFREMER, el Gobierno de la India, BGR y NORI. En vista de que los contratos más recientes, con COMRA y TOML, fueron suscritos apenas en noviembre de 2011 y en enero de 2012, respectivamente, y de que no se había de llevar a cabo ninguna actividad de exploración con arreglo a esos contratos antes de marzo de 2012, los primeros informes anuales previstos en los contratos no deberán presentarse hasta 2013. La secretaría lleva a cabo un examen técnico de los informes anuales, que a continuación se presenta a la Comisión Jurídica y Técnica a efectos de facilitar su labor en cada período de sesiones. A medida que se van firmando nuevos contratos, se va incrementando el volumen de trabajo de la secretaría y de la Comisión. Si en 2012 se aprueban cinco nuevos contratos, la Autoridad tendrá que ocuparse cada año hasta de 17 informes anuales.

## **B. Examen periódico de la ejecución del plan de trabajo**

66. Toda solicitud de aprobación de un plan de trabajo debe contener una descripción general del programa de exploración propuesto y un calendario de ejecución, con inclusión de los detalles del programa de actividades para el período inmediato de cinco años, como los estudios que se han de realizar respecto de los factores ambientales, técnicos, económicos y otros factores apropiados que haya que tener en cuenta en la exploración, y un plan de los gastos anuales previstos en relación con el programa de actividades para el período inmediato de cinco años. Cuando se aprueba una solicitud, el programa quinquenal de actividades se incorpora en cada contrato de exploración en forma de anexo del contrato y, de conformidad con la cláusula uniforme 4 del contrato (cláusula 4 del anexo 4 del Reglamento), el contratista está obligado a comenzar la exploración de conformidad con el cronograma estipulado en el programa de actividades y a cumplir ese cronograma con las modificaciones que se estipulen en el contrato.

67. El programa de actividades podrá modificarse en cualquier momento de común acuerdo entre el contratista y la Autoridad con arreglo a las buenas prácticas de la industria minera y teniendo en cuenta las condiciones del mercado. Sin embargo, en el Reglamento está previsto un mecanismo específico en virtud del cual los contratistas pueden modificar sus programas de actividades a intervalos de cinco años mediante un proceso de examen periódico realizado en colaboración entre el Secretario General y cada contratista. A este respecto, la cláusula uniforme 4.4 estipula que, a más tardar 90 días antes de la expiración de cada quinquenio a partir de la fecha de entrada en vigor del contrato, el contratista y el Secretario General procederán a examinar conjuntamente los resultados de la ejecución del plan de trabajo para la exploración. A la luz del examen, el contratista indicará su programa de actividades para el quinquenio siguiente, así como el plan revisado de los gastos anuales previstos, y hará en su anterior programa de actividades los ajustes que sean necesarios. A continuación, el programa revisado de actividades se incorpora al contrato mediante un instrumento escrito (en forma de intercambio de cartas) firmado por el Secretario General y el representante autorizado del contratista. El Secretario General debe presentar un informe sobre el examen a la Comisión Jurídica y Técnica y al Consejo.

68. Para seis de los actuales contratistas (Yuzhmorgeologiya, Organización Conjunta Interoceanmetal, el Gobierno de la República de Corea, la Asociación China para la Investigación y el Desarrollo de los Recursos Minerales del Océano, DORD e IFREMER), cuyos contratos fueron expedidos en 2001, el segundo quinquenio concluyó en 2011. En el caso de BGR, cuyo contrato se expidió en 2006, el primer programa quinquenal de actividades terminó en 2011. En consecuencia, el Secretario General inició el proceso de examen periódico en octubre de 2010 invitando a todos los contratistas a presentar, además de sus informes anuales, un informe exhaustivo sobre los trabajos de exploración efectuados hasta entonces y los resultados logrados, incluidos los datos que aún no se hubiesen facilitado a la Autoridad. También se invitó a los contratistas a desglosar completamente los gastos realizados durante el quinquenio examinado, siguiendo el formato recomendado por la Comisión Jurídica y Técnica en sus recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la declaración de los gastos efectivos y directos de exploración de 2009 (ISBA/15/LTC/7). Además, se invitó a los contratistas a

presentar su programa de actividades propuesto y sus estados financieros sobre los gastos mínimos conexos para el siguiente quinquenio.

69. Durante el 17º período de sesiones, celebrado en 2011, los informes recibidos de los contratistas fueron remitidos a la Comisión Jurídica y Técnica, que analizó la información facilitada en el contexto de su examen de los informes anuales sobre las actividades de cada contratista. Con respecto a la ejecución por los contratistas de sus planes de trabajo, la Comisión expresó su preocupación por la falta de datos sin elaborar asociados a la evaluación de recursos y los estudios ambientales de referencia. Señaló que la falta de esos datos constituía un obstáculo para la evaluación de las actividades en la Zona por la Autoridad, como la creación de un plan regional de ordenación ambiental. La Comisión formuló algunas recomendaciones en este sentido, que posteriormente el Consejo examinó y que se encuentran reflejadas en su decisión de 21 de julio de 2011 (ISBA/17/C/20). En lo que respecta a los gastos financieros, la Comisión observó variaciones significativas entre las cifras notificadas por los distintos contratistas. Asimismo, reiteró la dificultad de hacer una evaluación de los gastos efectivos y directos de exploración cuando los contratistas no habían seguido las recomendaciones pertinentes como guía. La Comisión recomendó que el programa de actividades para el siguiente quinquenio de los seis contratistas que entraban en el último período contractual de cinco años incluyera un análisis económico de previabilidad en el que se indicara el nivel de los rendimientos que se podrían generar para cualquier inversión en la explotación de los nódulos. Por último, la Comisión sugirió que la secretaría organizara una reunión con los contratistas en cuyo programa se hiciera constar una disposición específica a efectos de incluir la evaluación financiera como componente de futuros informes.

70. Entre noviembre de 2011 y mayo de 2012, el Secretario General o su representante intentaron concertar reuniones bilaterales con cada contratista con el fin de debatir en mayor detalle la ejecución de su plan de trabajo, conforme a lo previsto en el Reglamento. Se celebraron reuniones con COMRA, DORD y el Gobierno de la República de Corea en el curso de visitas oficiales a esos contratistas, mientras que las reuniones con el BGR y con IOM se realizaron en Kingston. En mayo de 2012 tuvo lugar en Nueva York una reunión oficiosa con representantes de Francia, el Estado patrocinador del IFREMER. No fue posible concertar una reunión bilateral con Yuzhmorgeologiya. Las reuniones fueron de utilidad para ayudar a comprender mejor los programas de exploración, los objetivos estratégicos y los logros de cada contratista. También brindaron una oportunidad para que el Secretario General transmitiera en mayor detalle a los contratistas las inquietudes de la Comisión Jurídica y Técnica y del Consejo, en particular con respecto a cuestiones como la notificación de datos ambientales de referencia y el futuro ritmo de actividades en la Zona, y para que los contratistas respondieran a esas inquietudes. Además, el Secretario General pudo recibir informes de los contratistas sobre el estado del desarrollo de la tecnología de extracción y de procesamiento. Como resultado de los exámenes realizados, se han adoptado medidas para incorporar los programas revisados de actividades en cada uno de los contratos. Se ha publicado con la signatura ISBA/18/C/9 un informe más detallado sobre el estado de los exámenes periódicos.

## **XVII. Desarrollo progresivo del régimen regulador de las actividades en la Zona**

71. La Autoridad tiene un papel fundamental que desempeñar para asegurar el establecimiento de un régimen regulador adecuado, de conformidad con la Convención y el Acuerdo de 1994, que dé garantías adecuadas de los derechos de exploración y explotación futura de los recursos minerales de la Zona y asegure al mismo tiempo la protección efectiva del medio marino. El régimen regulador se enunciaría finalmente en un Código de Minería, que contendría todo el conjunto de normas, reglamentos y procedimientos que hubiera establecido la Autoridad para regular la prospección, la exploración y la explotación de los minerales marinos en la Zona.

72. En los reglamentos también se establecen las disposiciones relativas a la prospección en la Zona, incluidos los procedimientos mediante los cuales el prospector propuesto notifica a la Autoridad su intención de realizar actividades de prospección y el Secretario General de la Autoridad examina y registra la notificación. En el anexo 1 de cada Reglamento figura un formato normalizado de notificación. El 6 de septiembre de 2011, BGR presentó al Secretario General una notificación de su intención de realizar actividades de prospección de sulfuros polimetálicos en la cresta central meridional del Océano Índico y en la cresta suroriental septentrional del Océano Índico. El 4 de octubre de 2011, tras haber examinado la notificación y de haber considerado que cumplía los requisitos de la Convención y del Reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona (ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo), el Secretario General informó al Presidente de BGR de que se había procedido a la inscripción plena de la notificación en el registro, de conformidad con el artículo 4, párrafo 2 del Reglamento.

### **A. Prospección y exploración**

73. El Código de Minería se compone hasta ahora del Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona (Reglamento de Nódulos), de fecha 13 de julio de 2000 (ISBA/6/A/18, anexo), y del Reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona (Reglamento de Sulfuros), de fecha 15 de noviembre de 2010 (ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo). Además de especificar el proceso por el cual pueden solicitarse y concederse contratos, los reglamentos establecen las condiciones normales, aplicables a todas las entidades, de los contratos con la Autoridad. El Consejo está elaborando las normas, reglamentos y procedimientos que regirán la prospección y exploración de costras de ferromanganeso ricas en cobalto en la Zona.

74. La Comisión Jurídica y Técnica presentó en 2009 un proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso ricas en cobalto en la Zona, que los miembros de la Comisión examinaron en los períodos de sesiones 16°, celebrado en 2010, y 17°, en 2011. Tras una lectura detallada del texto del proyecto de reglamento en su conjunto, se alcanzó un acuerdo sobre todas las disposiciones con excepción de los artículos 11, 12, 21 y 27. Se acordó que continuarían debatiéndose las cuestiones pendientes durante el 18° período de sesiones, en 2012, y que en la labor del Consejo se daría prioridad al trabajo relacionado con el

reglamento. Además, se señaló que, llegado el momento, sería necesario adoptar una decisión del Consejo para hacer frente a la posible superposición de las áreas reclamadas, como se había hecho en el caso de los sulfuros polimetálicos.

## **B. Explotación**

75. Uno de los principales problemas para los posibles inversionistas en la minería del fondo del mar es que todavía no existe un reglamento detallado sobre explotación de los recursos de la Zona. Esto hace muy difícil contemplar la explotación comercial. Según la sección 1, párrafo 15, del anexo del Acuerdo de 1994, leído junto con el artículo 153 y el artículo 162 2) o) ii) de la Convención, el Consejo puede emprender la elaboración de las normas, reglamentos y procedimientos que sean necesarios para facilitar la aprobación de planes de trabajo de exploración o explotación de minerales del fondo del mar cuando considere que dichas normas son necesarias para el desarrollo de actividades en la Zona, o cuando determine que la explotación comercial es inminente, o a petición de un Estado en que uno de cuyos nacionales se proponga solicitar la aprobación de un plan de trabajo de explotación.

76. En el 17º período de sesiones, celebrado en 2011, la delegación de Fiji formuló una declaración (ISBA/17/C/22) que recibió el apoyo de otras delegaciones y en la que se solicitaba al Consejo que emprendiera la formulación del reglamento sobre explotación. La delegación señaló que hasta 2011 la Autoridad había aprobado 12 contratos de exploración en la Zona, muchos de los cuales terminarían en 2016, cuando se preveía que los contratistas estarían en condiciones de pasar a la fase de explotación. Sin embargo, no podrían hacerlo a menos que existieran parámetros claramente definidos para la explotación que les permitieran evaluar los riesgos financieros de proceder a la explotación comercial. A raíz de la declaración de Fiji, el Consejo pidió a la secretaría que preparara un plan de trabajo estratégico para la elaboración de un reglamento sobre explotación para su examen en el 18º período de sesiones.

77. De conformidad con la solicitud del Consejo, el Secretario General publicó un informe (ISBA/18/C/4) en que se analizan las cuestiones que implica la elaboración de un código de explotación, y se esboza un plan de trabajo encaminado a elaborar dicho código para 2014. Se invitará al Consejo a que analice el informe durante el 18º período de sesiones y proporcione el asesoramiento normativo apropiado y se pedirá a la Comisión Jurídica y Técnica que comience con carácter prioritario la labor relativa a un código de explotación en 2013 y que informe al respecto al Consejo en el 19º período de sesiones. Se han determinado y solicitado los recursos para respaldar esta actividad en el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2013-2014.

## **C. Guía para el usuario**

78. En respuesta a las sugerencias hechas por miembros de la Autoridad en períodos de sesiones anteriores, la secretaría ha empezado a trabajar, con la ayuda de un consultor, en una guía para el usuario del régimen regulador de la minería del fondo del mar. La guía se redactará, en lo posible, en lenguaje no técnico, de manera que sea accesible a los usuarios en general, incluidos posibles solicitantes de



licencias, representantes de los Estados miembros, delegados a las reuniones de la Autoridad y funcionarios. La guía explicará claramente las características básicas, incluidos los principios fundamentales y las fuentes de derecho en que el sistema se basa, del sistema de prospección, exploración y explotación con referencia a la Convención, al Acuerdo relativo a la Parte XI y a los reglamentos y explicará paso por paso el proceso de solicitud de una licencia de exploración, incluidas las diferencias entre los tres tipos de recursos sobre los cuales se han adoptado o se adoptarán reglamentos. La guía también explicará las condiciones de las licencias de exploración, incluidas las disposiciones relativas a la protección del medio ambiente y las medidas que deben tomar los contratistas para cumplir dichas condiciones. En junio de 2012 se distribuyó el proyecto de guía para el usuario a efectos de su examen por homólogos. Se espera que se publique en el último trimestre de 2012.

#### **D. Leyes y reglamentos nacionales relativos a la minería del fondo del mar**

79. El artículo 153, párrafo 4, de la Convención establece que, en virtud del artículo 139, los Estados patrocinadores tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para lograr el cumplimiento de las disposiciones pertinentes por el contratista patrocinado. Según el artículo 4, párrafo 4, del anexo III de la Convención, la obligación de los Estados patrocinadores de lograr el cumplimiento rige “en el marco de sus ordenamientos jurídicos” y, por consiguiente, un Estado patrocinador debe dictar leyes y reglamentos y adoptar medidas administrativas que, en el marco de su ordenamiento jurídico, sean “razonablemente adecuados para asegurar el cumplimiento por las personas bajo su jurisdicción”. También a este respecto, el artículo 208 de la Convención requiere que los Estados ribereños adopten leyes y reglamentos para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino resultante de las actividades en los fondos marinos dentro de su jurisdicción. Esas leyes y reglamentos no deben ser menos eficaces que las reglas, normas y prácticas y procedimientos recomendados internacionales, incluidos los adoptados por la Autoridad. El artículo 209 requiere además que los Estados adopten leyes y reglamentos para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino por las actividades que desarrollen en la Zona buques, instalaciones, estructuras y otros dispositivos que enarbolen su pabellón o estén inscritos en su registro u operen bajo su autoridad. Estas leyes y reglamentos tampoco pueden ser menos eficaces que las reglas, normas y prácticas y procedimientos recomendados internacionales establecidos de conformidad con la Parte XI de la Convención.

80. En su opinión consultiva sobre las responsabilidades y obligaciones de los Estados que patrocinan a personas y entidades en relación con actividades en la Zona<sup>1</sup>, la Sala de Controversias de los Fondos Marinos afirmó que la Convención requería que el Estado patrocinador adoptara, en su ordenamiento jurídico, leyes y reglamentos y tomara medidas administrativas que tenían dos funciones, a saber, garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y eximir de responsabilidad al Estado patrocinador. El alcance y la extensión de estas leyes y reglamentos y medidas administrativas dependen del sistema jurídico del Estado

<sup>1</sup> Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, opinión consultiva, 1 de febrero de 2011, disponible en [www.itlos.org/fileadmin/itlos/documents/cases/case\\_no\\_17/adv\\_op\\_010211.pdf](http://www.itlos.org/fileadmin/itlos/documents/cases/case_no_17/adv_op_010211.pdf).

patrocinador, pero pueden incluir el establecimiento de mecanismos de aplicación para la supervisión activa de las actividades del contratista patrocinado y para la coordinación entre las actividades de Estado patrocinador y las de la Autoridad. Las leyes y reglamentos y medidas administrativas deben estar en vigor en todo momento en que esté en vigor el contrato con la Autoridad. Aunque la existencia de esas leyes, reglamentos y medidas administrativas no es condición de la celebración de un contrato con la Autoridad, es, no obstante, un requisito necesario para cumplir la obligación de diligencia debida del Estado patrocinador y para solicitar la exención de responsabilidad. Especialmente en lo que respecta a la protección del medio marino, las leyes y reglamentos y medidas administrativas del Estado patrocinador no pueden ser menos estrictos que los adoptados por la Autoridad ni menos eficaces que las normas, reglamentos y procedimientos internacionales.

81. Si bien la opinión de la Sala aclara las disposiciones de la Convención y del Acuerdo de 1994, también implica que los Estados patrocinadores y los posibles Estados patrocinadores, incluidos los Estados en desarrollo que deseen participar en la minería del fondo del mar patrocinando planes de trabajo en áreas reservadas, tienen que considerar la posibilidad de sancionar leyes y reglamentos adecuados a ese fin. En el 17º período de sesiones de la Autoridad, celebrado en 2011, la Comisión Jurídica y Técnica sugirió que se encomendase a la Autoridad la tarea de elaborar una legislación modelo para ayudar a los Estados patrocinadores a cumplir las obligaciones mencionadas (ISBA/17/C/13, párr. 31 b)). En respuesta a esta sugerencia, el Consejo decidió solicitar al Secretario General que preparara un informe sobre las leyes, normas y medidas administrativas que hubieran aprobado los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona. El Consejo decidió además solicitar al Secretario General que invitara a los Estados patrocinadores y a otros miembros de la Autoridad, según procediera, a que facilitaran a la secretaría de la Autoridad información sobre las correspondientes leyes, normas y medidas administrativas nacionales o le proporcionaran sus textos (ISBA/17/C/20, párr. 3).

82. Posteriormente, la secretaría invitó a los Estados patrocinadores de los contratistas existentes y a todos los demás miembros de la Autoridad a que le facilitasen información sobre sus leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales pertinentes, o le proporcionasen sus textos. Al 7 de mayo de 2012, habían facilitado a la secretaría la información solicitada los siguientes miembros de la Autoridad: Alemania, China, Guyana, Islas Cook, México, Reino Unido, República Checa y Zambia.

83. Sobre la base de la información recibida, el Secretario General ha elaborado un informe (ISBA/18/C/8 y Add.1) que será examinado por el Consejo y la Comisión Jurídica y Técnica en el 18º período de sesiones. El informe contiene un breve resumen de la información proporcionada por los Estados miembros, al igual que información sobre las iniciativas regionales pertinentes y las actividades de los Estados observadores.

## **E. Aplicación del párrafo 4 del artículo 82 de la Convención**

84. Como se indica en el párrafo 3 del presente informe, una de las responsabilidades específicas de la Autoridad con arreglo a los párrafos 1 y 4 del artículo 82 de la Convención es la de distribuir a los Estados partes en la

Convención los pagos o contribuciones en especie derivados de la explotación de los recursos no vivos de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas contadas a partir de las líneas de base del mar territorial (la “plataforma continental exterior”).

85. Conforme al artículo 82 de la Convención, los Estados o los distintos operadores que exploten los recursos no vivos de la plataforma continental exterior están obligados a aportar una proporción de los ingresos que obtengan de esa explotación en beneficio de la comunidad internacional en conjunto. Esta proporción se define como el 1% del valor o el volumen de la producción en el sitio minero y aumenta a razón del 1% anual hasta llegar al 7% y después se mantiene en ese nivel. El párrafo 4 del artículo 82 asigna a la Autoridad la responsabilidad de distribuir esos ingresos “sobre la base de criterios de distribución equitativa, teniendo en cuenta los intereses y necesidades de los Estados en desarrollo, entre ellos especialmente los menos adelantados y los que no tienen litoral”. Es razonable esperar que la Autoridad, como la institución internacional competente para administrar los pagos y contribuciones a que se refiere el artículo 82, prevea y tome medidas para la aplicación de esta disposición.

86. En 2009 y 2010, la Autoridad publicó dos estudios técnicos, uno sobre las cuestiones jurídicas y normativas relacionadas con la aplicación del artículo 82 y el otro sobre las cuestiones técnicas y de recursos relacionadas con la plataforma continental exterior. Como se indica en el informe anual de 2011 del Secretario General, a la luz de estos estudios técnicos, se tiene la intención de convocar una reunión de un grupo de expertos en que participen representantes de los miembros de la Autoridad, miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y otros expertos en la materia, para estudiar y ayudar a preparar proyectos de recomendación al Consejo y a la Asamblea sobre la aplicación por la Autoridad del párrafo 4 del artículo 82 de la Convención. El Secretario General se complace en señalar que la reunión del grupo de expertos se celebrará en Beijing (China) en noviembre de 2012, en colaboración con el Instituto Chino de Asuntos Marinos de la Dirección Oceánica Estatal de China.

## **XVIII. Seguimiento de las tendencias y novedades de las actividades de minería del fondo del mar, incluidas las condiciones del mercado mundial de metales y los precios, tendencias y perspectivas de los metales y las novedades tecnológicas eficaces desde el punto de vista de los costos y favorables al medio ambiente respecto de las actividades de minería del fondo del mar**

### **A. Seguimiento de las condiciones del mercado mundial de metales y los precios, tendencias y perspectivas de los metales**

87. A fin de que el seguimiento de las tendencias y novedades en los mercados mundiales de metales sea más eficaz, la secretaría está estableciendo una base de

datos de precios recientes e históricos, consumo, costos de producción y comercio. La Autoridad podrá utilizar los datos para generar informes sobre metales específicos y estudios económicos especializados sobre nódulos polimetálicos, costras ricas en cobalto y sulfuros polimetálicos. En la base de datos también habrá información y datos pertinentes sobre los yacimientos terrestres. La secretaría también ha estado recopilando datos e información acerca de diversos componentes de un modelo de costos de la minería de nódulos polimetálicos, incluidos costos de equipo, transporte y elaboración del mineral.

## **B. Evaluación del potencial económico de las tierras raras contenidas en los yacimientos de minerales del fondo del mar**

88. A pesar de su nombre, las tierras raras son relativamente abundantes en la corteza terrestre. Sin embargo, debido a sus propiedades geoquímicas, las tierras raras suelen estar dispersas y no es frecuente encontrarlas en concentraciones económicamente explotables. China produce actualmente más del 95% de la oferta mundial de tierras raras. Se prevé que, a nivel mundial, la demanda sobrepase la oferta. Las tierras raras están presentes en algunos depósitos minerales de la Zona, incluidos los nódulos polimetálicos y los depósitos de ferromanganeso con alto contenido de cobalto. Se cree que si se pueden establecer vías económicas de elaboración, la minería de nódulos será más rentable. En la actualidad, la secretaría lleva a cabo un estudio técnico para evaluar si hay posibilidades de que los depósitos del fondo marino se conviertan en una fuente alternativa de tierras raras como subproducto de la explotación minera del lecho marino.

89. En las sociedades modernas, las tierras raras tienen una amplia variedad de usos, ya sea en automóviles híbridos y eléctricos, turbinas eólicas, motores o imanes para muchas aplicaciones, y se emplean también en una gran diversidad de dispositivos electrónicos. Debido a las aplicaciones industriales de las tierras raras en las nuevas tecnologías avanzadas y ecológicas, estos minerales adquieren una importancia crítica y estratégica inmediata. Hay varios particularmente cruciales, por ejemplo, el neodimio, el europio, el terbio y el disprosio, de los que, según los pronósticos, habrá déficit mundial para 2014.

90. Hasta ahora, la secretaría ha compilado en cierto detalle la información y datos disponibles sobre las propiedades geoquímicas y la variación geográfica de las tierras raras en los nódulos polimetálicos y en las costras ricas en cobalto. Recurriendo a varias fuentes, que comprenden las principales áreas geográficas de interés desde el punto de vista de las costras ricas en cobalto y los nódulos polimetálicos, incluido el Océano Pacífico central, el Océano Índico central y el Océano Atlántico meridional, se ha recopilado una base de datos geoquímicos mundiales sobre leyes de elementos. Se espera que este trabajo quede terminado en el curso de 2013. Si bien los resultados de los análisis geoquímicos realizados hasta ahora parecen prometedores, en la labor efectuada no se han tenido en cuenta los factores metalúrgicos necesarios, los costos de elaboración del mineral y la tasa de recuperación de las tierras raras como subproductos de la explotación de nódulos polimetálicos o de depósitos de costras de ferromanganeso ricas en cobalto.

## **XIX. Reunión y evaluación de los datos de la prospección y exploración y análisis de los resultados**

91. La secretaría ha estado colaborando con el Gobierno del Brasil en una iniciativa para elaborar un atlas digital de los probables yacimientos minerales y la geología del Océano Atlántico meridional, una zona insuficientemente estudiada. Los objetivos generales del proyecto son:

- a) Acumular datos geospaciales pertinentes para profundizar los conocimientos de la geología del Atlántico meridional;
- b) Aumentar los datos de prospección de la Autoridad;
- c) Elaborar un producto de datos y visualización accesible a todos que apoye la exploración y el uso sostenible de los recursos minerales en la Zona y en zonas vecinas bajo la jurisdicción nacional, incluida la plataforma continental de los Estados miembros ribereños del Atlántico meridional;
- d) Promover la creación de capacidad en relación con los métodos de SIG y las técnicas de evaluación de recursos y muestreo de los recursos minerales marinos, en particular con la transferencia de los conocimientos y tecnologías utilizados por el Servicio Geológico del Brasil mediante mecanismos de cooperación Sur-Sur. Desde 2011, se han adquirido diversos conjuntos de datos sobre el potencial de recursos en esta zona geográfica y se han incorporado en una base de datos. Se trata de información y datos sísmicos, gravimétricos, magnéticos y batimétricos, al igual que datos del contenido de metales en zonas particulares del Atlántico meridional. Los datos se refieren a zonas comprendidas en la cuenca de Angola, los montes submarinos de Río Grande y la Dorsal Mesoatlántica. En el contexto del proyecto, se ha elaborado un nuevo mapa fisiográfico del lecho marino en el Océano Atlántico meridional. Los esfuerzos se concentran actualmente en localizar organizaciones nacionales e intergubernamentales que dispongan de conjuntos de datos pertinentes y en establecer procesos para el intercambio de datos.

## **XX. Promoción y fomento de la investigación científica marina en la Zona, con especial atención a las investigaciones relacionadas con el impacto ambiental de las actividades en la Zona**

92. Con arreglo al artículo 143 de la Convención, la Autoridad tiene la responsabilidad general de promover y fomentar la investigación científica marina en la Zona y de coordinar y difundir los resultados de la investigación cuando estén disponibles. Según los artículos 145 y 209, también debe garantizar la protección eficaz del medio marino contra los efectos nocivos que puedan resultar de las actividades que se desarrollen en la Zona. La manera más inmediata y práctica en que la Autoridad ha comenzado a cumplir las obligaciones que le fija la Convención y los distintos mandatos establecidos en el párrafo 5 de la sección 1 del anexo del Acuerdo de 1994, en particular los apartados f) a j), ha sido mediante la realización de una serie de talleres, seminarios y reuniones de expertos. El Fondo de Dotación también contribuye a desarrollar la capacidad de hacer investigaciones científicas marinas en la Zona.

93. Un factor fundamental para la Autoridad es que, aunque se han hecho y se siguen haciendo muchas investigaciones básicas y aplicadas, hay acuerdo general en que el nivel actual de los conocimientos de la ecología del fondo del mar todavía no es suficiente para hacer una evaluación concluyente de las consecuencias de la minería comercial en gran escala del fondo del mar, en contraposición a la exploración. Para poder controlar en el futuro la repercusión de las actividades mineras en la Zona de manera que se eviten efectos nocivos en el medio marino, será esencial que la Autoridad mejore sus conocimientos del estado y la vulnerabilidad del medio marino en las provincias mineralíferas. Esto incluye, entre otros, el conocimiento de las condiciones de referencia de estas zonas, la variabilidad natural de estas condiciones y su relación con los efectos de las actividades mineras. También es importante que se normalicen estos datos, incluida la información taxonómica.

#### A. Talleres técnicos

94. La Autoridad realizó su 13° taller internacional en noviembre de 2011 en Fiji. El taller se llevó a cabo en colaboración con el Gobierno de Fiji y la División de Tecnología y Geociencias Aplicadas de la secretaría de la Comunidad del Pacífico y su objetivo principal era determinar las necesidades de ordenación ambiental para la exploración y explotación de minerales en aguas profundas. La elección del tema hizo patente el creciente interés y la preocupación consiguiente por las posibles repercusiones ambientales de la exploración y explotación de minerales en aguas profundas y la forma en que las autoridades competentes a nivel nacional e internacional regularán esta nueva oportunidad de desarrollo económico de manera sostenible dentro y fuera de la jurisdicción nacional. Otro objetivo de la reunión era evaluar las medidas adoptadas por la Autoridad con respecto a la protección del medio marino frente a los efectos nocivos de la explotación minera de los fondos marinos y si esas medidas eran aplicables a la explotación de los minerales marinos en zonas situadas dentro de la jurisdicción nacional. Como producto del taller se obtuvo un proyecto de modelo para una evaluación del impacto ambiental de la explotación minera de los fondos marinos; un esbozo de las disposiciones legislativas y reglamentarias que deberían constituir la base de la ordenación ambiental de la explotación minera de los fondos marinos en aguas profundas; y la determinación de las necesidades de desarrollo de la capacidad y los métodos por los que se podrían abordar esas necesidades.

95. En el taller, al que asistieron 79 participantes procedentes de 18 países, se realizaron una serie de presentaciones que se pueden consultar en el sitio web de la Autoridad, seguidas de debates en tres grupos de trabajo donde se abordaron temas específicos. En el informe del taller publicado como *Technical Study No. 10 (2012)*<sup>2</sup> de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se proporcionan más detalles sobre los antecedentes del taller y sobre los resultados de los debates en los grupos de trabajo.

---

<sup>2</sup> “Environmental management needs for exploration and exploitation of deep sea minerals: Report of a workshop held by the International Seabed Authority in collaboration with the Government of Fiji and the SOPAC Division of the Secretariat of the Pacific Community (SPC) in Nadi, Fiji, from 29 November to 2 December 2011”.

96. Se tiene previsto organizar otros cuatro talleres más en el próximo bienio. Tres estarán dedicados a la normalización de la taxonomía de la fauna asociada con los nódulos polimetálicos en la Zona, mientras que el cuarto se centrará en la normalización de la morfología de los nódulos polimetálicos.

## **B. Consultas oficiosas con contratistas de exploración sobre el componente biológico de los datos ambientales de referencia en las zonas de exploración**

97. En el 17º período de sesiones, la Comisión Jurídica y Técnica hizo notar la necesidad urgente de que la Autoridad actualizara sus requisitos de gestión de datos respecto de formatos aceptables para la presentación de datos científicos y técnicos obtenidos por los contratistas. En su decisión de 21 de julio de 2011 (ISBA/17/C/20), el Consejo exhortó a los contratistas a que proporcionaran datos sin elaborar en formato digital para su inclusión en la base de datos de la Autoridad, de conformidad con los párrafos 4 y 5 del artículo 31 del Reglamento de Nódulos, y con el artículo 34 del Reglamento de Sulfuros. Además, al examinar el proyecto de plan de ordenación ambiental para la Zona Clarion-Clipperton (ISBA/17/LTC/7), el Consejo solicitó al Secretario General que convocara una reunión antes del 18º período de sesiones para examinar la disponibilidad de datos que pudieran utilizarse para evaluar el plan.

98. En respuesta a la solicitud del Consejo, el Secretario General convocó una reunión oficiosa de contratistas del 9 al 11 de enero de 2012. La reunión comenzó con ponencias sobre el estado actual de los datos ambientales que se habían suministrado a la Autoridad y el estado de los datos pertinentes disponibles públicamente y la necesidad de normalizarlos. A continuación, cada contratista presentó una ponencia sobre el estado actual de los datos que se habían obtenido y las actividades previstas para el futuro. Atendiendo a la solicitud del Consejo, algunos contratistas proporcionaron datos adicionales antes de la reunión y todos ellos se comprometieron a analizar sus inventarios para extraer datos sin elaborar y, junto con todos los datos que obtuviesen en el futuro, presentarlos a la Autoridad en un formato electrónico normalizado.

99. La secretaría está examinando y asimilando los nuevos datos proporcionados y, llegado el momento, informará sobre ellos y sobre su posible utilización. En la reunión también se hizo notar la necesidad de una normalización taxonómica y se recomendó que se atendiera mediante una serie de talleres. El objetivo de estos sería reunir a los encargados de llevar a cabo determinaciones taxonómicas para los contratistas y a los expertos más destacados en los ámbitos pertinentes, a fin de crear claves normalizadas que permitieran a todos los contratistas utilizar la misma nomenclatura y posibilitaran la fusión de los conjuntos de datos de los distintos contratistas. La normalización es necesaria, entre otras cosas, para evaluar la diversidad biológica regional y la variedad de especies y para generar información que pueda utilizarse para evaluar el plan de ordenación ambiental para la Zona. Sobre la base de las recomendaciones de los contratistas, se propone que se organicen tres talleres de expertos para normalizar la taxonomía de la megafauna, microfauna y meiofauna vinculadas a los depósitos de nódulos polimetálicos en la Zona.

### **C. Fortalecimiento y coordinación de la cooperación internacional en la investigación científica marina**

100. La secretaría continúa participando en reuniones y conferencias científicas con el propósito de mantenerse al día respecto de cuestiones científicas pertinentes y promover la labor de la Autoridad. Estos foros permiten establecer nuevas colaboraciones y localizar a expertos que faciliten las actividades de la Autoridad.

101. Se ha establecido una iniciativa de colaboración de este tipo con la Red Internacional de Investigaciones Científicas de los Ecosistemas del Fondo del Mar, que fue creada para mantener y seguir desarrollando las colaboraciones internacionales iniciadas durante el Censo de la Vida Marina. En la Red se congregan científicos comprometidos que poseen una amplia gama de competencias y que en una proporción considerable son jóvenes. Se trata de remediar las principales lagunas de los conocimientos sobre los ecosistemas del fondo del mar y establecer un marco para reducir la distancia entre los científicos y los responsables de la formulación de políticas. La Autoridad ha estado representada en las reuniones del grupo directivo de la Red y se le ha planteado la posibilidad de participar en algunas de sus actividades. La Red, por su parte, puede ser una colaboradora en los talleres de taxonomía mencionados más arriba. Estas iniciativas de colaboración realzarán de manera considerable el papel de la Autoridad dentro de la comunidad científica.

102. La Autoridad también coopera de manera estrecha con la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en particular respecto de la identificación de las áreas marinas de importancia ecológica o biológica en zonas más allá de los límites de la jurisdicción nacional. Se trata de áreas marinas que pueden requerir protección y que se determinan mediante la aplicación de siete criterios científicos aprobados en la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en 2008 (decisión IX/20, anexo I). Aunque la identificación de estas áreas no está relacionada con ningún régimen de protección jurídicamente vinculante, la información disponible puede ser útil para la Autoridad cuando se examine la adjudicación de nuevos contratos de exploración. La Autoridad ha seguido activamente las deliberaciones sostenidas en el marco del Convenio, en particular en los talleres regionales en zonas que pueden ser de interés para la exploración minera. En noviembre de 2011, la Autoridad participó en el Taller Regional del Pacífico Sur occidental para facilitar la descripción de las áreas marinas de importancia ecológica o biológica, en el que se identificaron 26 áreas que reunían los criterios necesarios.

103. La secretaría se mantendrá atenta a los avances que registre el establecimiento de las áreas marinas de importancia ecológica o biológica para comprender mejor la manera en que este concepto puede incorporarse a la labor de la Autoridad. Revisten particular importancia los próximos talleres en que se examinarán las regiones del Océano Índico meridional (Mauricio, 30 de julio a 3 de agosto de 2012) y el Pacífico tropical y templado oriental (Galápagos (Ecuador), 27 a 31 de agosto de 2012). Además, el Convenio sobre la Diversidad Biológica también celebrará, a su debido tiempo, un taller regional para el Pacífico septentrional, una zona que destaca por ser de enorme interés para la explotación minera de costras ricas en cobalto.



104. La Iniciativa mundial sobre la diversidad biológica de los océanos es una asociación internacional que promueve la utilización de bases científicas para la conservación de la diversidad biológica en las profundidades marinas y los océanos abiertos. Su objetivo es ayudar a los países y a las organizaciones regionales y mundiales a utilizar y elaborar datos, mecanismos y metodologías a fin de determinar zonas ecológicamente importantes en los océanos, haciendo inicialmente hincapié en las zonas fuera de la jurisdicción nacional. La Iniciativa ve facilitada su labor mediante la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, con el apoyo básico del Organismo Federal Alemán para la Conservación de la Naturaleza. Junto con otras organizaciones internacionales competentes, la Autoridad es miembro de la junta consultiva de la Iniciativa y, desde el 17º período de sesiones, ha participado en las reuniones anuales de la Iniciativa y de su junta consultiva. Aunque gran parte de su actividad tiene que ver con las áreas marinas de importancia ecológica o biológica, la Iniciativa es también un foro para el intercambio de ideas sobre las lagunas en los conocimientos relacionados con la diversidad biológica de los fondos marinos y sobre la manera de subsanarlas.

#### **D. Fondo de Dotación para la Investigación Científica Marina en la Zona**

105. El Fondo de Dotación tiene por objeto promover y alentar la investigación científica marina en la Zona en beneficio de toda la humanidad, en particular apoyando la participación de científicos y personal técnico calificados de países en desarrollo en programas de investigación científica marina, incluso mediante programas de formación, asistencia técnica y cooperación científica. Cualquier país en desarrollo o cualquier otro país pueden presentar una solicitud de asistencia del Fondo, si el subsidio está destinado a beneficiar a científicos de países en desarrollo. Un grupo asesor, nombrado por el Secretario General, evalúa las solicitudes de asistencia del Fondo y formula recomendaciones al Secretario General. Entre los miembros del grupo, que son nombrados teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa, hay representantes permanentes ante la Autoridad, representantes de instituciones educativas o de organizaciones internacionales y personas estrechamente vinculadas con la labor de la Autoridad. El Secretario General designó a nuevos miembros del Grupo en 2011; sus nombres figuran en el anexo del presente informe.

106. Al administrar el Fondo de Dotación, la secretaría de la Autoridad debe tratar de concluir acuerdos con universidades, instituciones científicas, contratistas y otras entidades para ofrecer a los científicos de países en desarrollo oportunidades de participar en actividades de investigación científica marina. Esos acuerdos pueden incluir la reducción o exención de los derechos de formación. La secretaría ha llevado a cabo algunas actividades destinadas a señalar a la atención de la comunidad internacional de donantes las oportunidades que ofrece el Fondo y a alentar la aportación de nuevas contribuciones. Entre esas actividades están la emisión de comunicados de prensa y materiales de promoción, el mantenimiento de una página diseñada especialmente en el sitio web de la Autoridad ([www.isa.org.jm/en/efund](http://www.isa.org.jm/en/efund)) y el establecimiento de una red de instituciones colaboradoras que pueden tener interés en ofrecer plazas en cursos u oportunidades de investigación. En la actualidad, los miembros de la red son el Centro Nacional de Oceanografía (Reino Unido); el Instituto Nacional de Tecnología Oceánica y el

Instituto Nacional de Oceanografía (India); IFREMER (Francia); BGR (Alemania); el Museo de Historia Natural (Reino Unido); la Universidad de Duke (Carolina del Norte, Estados Unidos de América); e International Cooperation in Ridge-crest Studies (InterRidge), una organización internacional sin fines de lucro que promueve los estudios interdisciplinarios de los centros de expansión oceánica.

107. Hasta la fecha han recibido ayuda financiera un total de 30 científicos de países en desarrollo. Los beneficiarios proceden de la Argentina, Bangladesh, el Brasil, el Camerún, China, Costa Rica, Egipto, Filipinas, Guyana, la India, Indonesia, Jamaica, Madagascar, Maldivas, Mauritania, Nigeria, Palau, Papua Nueva Guinea, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago y Viet Nam. Cada uno de ellos ha podido participar en programas internacionales de formación o en proyectos de investigación, lo cual no habría sido posible sin la ayuda del Fondo. En los informes del Secretario General correspondientes a 2010 (ISBA/16/A/2) y 2011 (ISBA/17/A/2) se dan detalles de los proyectos financiados antes de 2011. Desde la celebración del 17º período de sesiones se han otorgado dos subsidios con cargo al Fondo.

108. Se concedió un subsidio a InterRidge por 45.000 dólares como aportación para financiar anualmente tres becas de ciencias del mar durante el período 2012 a 2014. InterRidge es una organización que promueve los estudios interdisciplinarios internacionales sobre los centros de expansión oceánica, para lo cual ha formado una comunidad mundial de investigación, planifica y coordina nuevos programas de ciencias que ningún país puede realizar por sí solo, intercambia información científica y comparte nuevas tecnologías e instalaciones. Como se recordará, este es el segundo subsidio otorgado a InterRidge. El primero se entregó en 2008 para contribuir a la financiación de seis becas entre 2009 y 2011. El subsidio actual es una ampliación de la colaboración anterior. Los beneficiarios pueden aplicar sus becas a cualquier rama de la ciencia de las crestas oceánicas, pero en particular se les alienta a que las utilicen con fines de participación en expediciones internacionales, o en actividades de laboratorio de carácter internacional o para añadir una vertiente internacional a su labor de investigación. En el sitio web de la Autoridad se puede encontrar más información al respecto, incluso detalles sobre la presentación de solicitudes.

109. Se concedió un subsidio por 30.000 dólares a la Academia de Derecho y Política de los Océanos de Rodas como ayuda para financiar algunas becas para estudiantes de países en desarrollo y ampliar el programa de formación de la Academia para abarcar cuestiones relacionadas con las ciencias del fondo del mar. La Academia de Rodas, fundada en 1995, ofrece un curso intensivo de tres semanas, con conferencias a cargo de eminentes juristas, profesionales y profesores de derecho internacional de todo el mundo. Es un proyecto de cooperación patrocinado conjuntamente por el Centro de Derecho y Política de los Océanos de la Universidad de Virginia (Charlottesville, Estados Unidos de América), el Instituto Egeo del Derecho del Mar y Derecho Marítimo (Rodas, Grecia), el Instituto del Derecho del Mar de Islandia (Reykjavik), el Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional (Heidelberg, Alemania) y el Instituto Neerlandés para el Derecho del Mar (Utrecht, Países Bajos). Más de 400 estudiantes de 96 países se han graduado de la Academia desde su fundación. Suman 27 los participantes que se han beneficiado de la ayuda del Fondo de Dotación. En 2012, con el subsidio más reciente se podrá prestar ayuda a otros seis estudiantes o más.

110. La secretaría de la Autoridad seguirá tomando medidas para generar interés en el Fondo de Dotación entre los posibles donantes y asociados institucionales. A este respecto, se observa que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el párrafo 11 de su resolución 64/71, exhortó “a los Estados y a las instituciones financieras internacionales a que [siguieran] reforzando las actividades de creación de capacidad en la investigación científica marina, en particular en los países en desarrollo, por medios como los programas de cooperación bilateral, regional y mundial y las asociaciones de colaboración técnica, capacitando a personal para desarrollar y mejorar los conocimientos especializados pertinentes, suministrando el equipo, los servicios y los buques necesarios y transfiriendo tecnología ambientalmente racional, entre otros procedimientos”. El Fondo de Dotación es uno de los principales mecanismos para hacer posible la creación de capacidad en el campo de la investigación científica marina del fondo oceánico profundo. El Secretario General desea alentar a los miembros de la Autoridad, a otros Estados, a las organizaciones internacionales competentes, a las instituciones académicas, científicas y técnicas, a las organizaciones filantrópicas, a las empresas y a los particulares a hacer contribuciones al Fondo.

## **XXI. Desarrollo de bases de datos especializadas relacionadas con la labor de la Autoridad**

111. La secretaría mantiene un depósito central de datos donde todos los miembros de la Autoridad pueden tener acceso a los datos suministrados a la Autoridad que no sean objeto de derechos de propiedad intelectual. El depósito también es una importante fuente de información para crear una base de referencia a los efectos de la evaluación del impacto ambiental. En la actualidad se compone de los siguientes conjuntos de datos básicos: una base de datos de sulfuros masivos del fondo del mar, una base de datos de costras de ferromanganeso ricas en cobalto, una base de datos de nódulos polimetálicos, un SIG basado en la web, el catálogo de la biblioteca, una base de datos bibliográficos y una base de datos sobre patentes relacionadas con el fondo del mar.

112. El depósito fue diseñado en 2002 utilizándose como plataforma una base de datos Oracle, que ahora resulta obsoleta. Además de la base de datos Oracle, que contiene datos sobre los principales recursos minerales, la secretaría mantiene bases de datos SIG para los datos sobre recursos y toda información geográfica relacionada con la zona internacional de fondos marinos. Existe la necesidad apremiante de efectuar un examen de la arquitectura del sistema y del diseño de los programas informáticos del depósito para aumentar su capacidad y hacerlo más compatible con bases de datos similares y con programas SIG modernos, y para mejorar asimismo la interfaz en la web.

113. La infraestructura de la tecnología de la información de la Autoridad se compone de su sistema operativo cotidiano, su sitio web, un depósito central de datos, la base de datos sobre patentes relacionadas con el fondo del mar, una base de datos sobre el medio ambiente, una base de datos bibliográficos, la base de datos SIG y una base de datos de la biblioteca. Desde el establecimiento inicial del sistema en 1998, cada componente se ha desarrollado por separado para luego incorporarse a la infraestructura existente. Con las actividades en curso relacionadas con la entrada de información y datos destinados a las evaluaciones regionales y a la

evaluación de los recursos a partir de datos normalizados, el sistema en su conjunto, incluida la organización de la dependencia de tecnología de la información, será sometido a examen durante el bienio.

## **XXII. Elecciones de miembros del Consejo en 2012**

114. De conformidad con la Convención y con las decisiones de la Asamblea, el mandato de 20 de los miembros del Consejo concluirá el 31 de diciembre de 2012. Los miembros del Consejo cuyo mandato terminará son los siguientes:

- a) Grupo A: China y el Japón;
- b) Grupo B: la India;
- c) Grupo C: el Canadá y Sudáfrica;
- d) Grupo D: Bangladesh, el Brasil y el Sudán;
- e) Grupo E: Angola, la Argentina, España, Guyana, Kenya, Namibia, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, el Senegal y Trinidad y Tabago.

115. A fin de facilitar el proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo, la secretaría ha seguido la práctica de publicar listas indicativas oficiosas de los Estados miembros de la Autoridad que pudieran ser elegidos miembros de cada grupo del Consejo.

## **XXIII. Plan futuro de reuniones de la Autoridad**

116. Una preocupación constante desde el establecimiento de la Autoridad ha sido la escasa asistencia a sus reuniones celebradas en Kingston. En respuesta a las sugerencias de varias delegaciones en el seminario de sensibilización que tuvo lugar en Nueva York el 16 de febrero de 2012, y a fin de determinar las razones por las que, en repetidas ocasiones, no es posible alcanzar un *quorum* en la Asamblea, la secretaría ha realizado un análisis del plan de reuniones de la Asamblea y el Consejo a lo largo de los últimos 12 años.

117. Entre 2000 y 2011, en la Asamblea hubo *quorum* solo en dos ocasiones, en 2004 y en 2008. Con excepción de esos años, no obstante, la asistencia ha sido relativamente constante, variando entre 57 y 66 miembros (es decir, entre el 40% y el 45% aproximadamente de los miembros). La asistencia más baja se registró en 2007, cuando solo asistieron 57 (36%) miembros. Esta situación es indeseable a todas luces, porque denota que las decisiones adoptadas, aunque sean válidas, carecen de legitimidad y no por fuerza reflejan las opiniones de todos los miembros de la Autoridad.

118. En respuesta a las sugerencias de algunos miembros, la secretaría ha experimentado con la celebración del período de sesiones anual en diferentes épocas del año, sujetándose a la disponibilidad de los servicios de conferencias. Sin embargo, las estadísticas no revelan que el momento escogido para el período de sesiones anual, que se ha celebrado en diferentes fechas entre marzo y agosto, haya derivado en una diferencia apreciable en cuanto al número total de asistentes, aunque pueda repercutir en la decisión de asistir de algunos de los miembros.

119. Parece que la cantidad de asuntos que la Asamblea debe abordar y la organización de las sesiones de los distintos órganos de la Autoridad en el marco del propio período de sesiones son factores mucho más importantes que influyen en la decisión de los Estados miembros de asistir o no a los períodos de sesiones de la Autoridad. En el período comprendido entre 2000 y 2012, la Asamblea ha celebrado en promedio 5,4 sesiones (3 días) al año, distribuidas en las dos semanas que dura el período de sesiones. En cambio, el Consejo ha celebrado 12 sesiones (6 días) al año en el mismo período. La plena asistencia es la tónica sistemática en las reuniones del Consejo.

120. En lo referente al plan de reuniones de la Autoridad, lo habitual ha sido que la sesión inaugural de la Asamblea tenga lugar el primero o el segundo día del período de sesiones, tras de lo cual el Consejo y la Asamblea celebran sesiones en diferentes oportunidades durante las dos semanas que se prolonga el período de sesiones, y este concluye con sesiones de la Asamblea para la adopción de las recomendaciones necesarias del Consejo. Las sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas se celebran de forma paralela a las reuniones del Consejo durante el período de sesiones. En los últimos años, debido al aumento de su volumen de trabajo, la Comisión Jurídica y Técnica ha empezado a reunirse una semana antes del período de sesiones principal de la Autoridad. En la práctica, la Comisión se reúne unos 10 días al año en total.

121. Aunque este plan de reuniones resultaba necesario y apropiado en los primeros años de existencia de la Autoridad, porque era preciso hacer circular recomendaciones y propuestas entre los diversos órganos de la Autoridad, ahora se puede ver que es una forma ineficiente de organizar los trabajos. Los miembros de la Autoridad que no son miembros del Consejo tienen que permanecer en Kingston hasta 10 días para participar en solo tres días de reuniones. No es sorprendente que para muchos Estados miembros esto sea muy difícil de justificar. Además, a la luz de la complejidad cada vez mayor del volumen de trabajo de los órganos subsidiarios de la Autoridad, cada día es más difícil e ineficiente para la secretaría prestar servicios para las sesiones paralelas del Consejo, la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité Financiero.

122. Se sugiere que una forma más eficiente de organizar las sesiones de la Autoridad sería reducir al mínimo la coincidencia de las sesiones de los diferentes órganos y celebrarlas de manera consecutiva. Según esta propuesta, las sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité Financiero se llevarían a cabo en paralelo durante la primera semana del período de sesiones. Después, el Consejo se reuniría durante la segunda semana del período de sesiones, dando así tiempo a que las propuestas y recomendaciones de los órganos subsidiarios se tradujeran para su examen por el Consejo. El período de sesiones anual de la Asamblea se concentraría entonces en los tres días inmediatamente posteriores a la conclusión de las sesiones del Consejo. Así, los miembros de la Asamblea que no son miembros del Consejo tendrían el incentivo de asistir y participar con más eficiencia en los trabajos de la Asamblea y, al mismo tiempo, los que quisieran asistir a las sesiones del Consejo como observadores también podrían hacerlo. En caso de que la Asamblea necesitara volver a remitir un asunto al Consejo para un nuevo examen, los miembros del Consejo todavía estarían presentes en Kingston y se podría convocar una reunión con este fin.

123. Es preciso hacer notar que esta propuesta es más compatible con el plan de reuniones previsto en la Convención que el sistema actual. En la Convención se prevé que la Comisión Jurídica y Técnica se reuniría con la frecuencia necesaria, mientras que el Consejo se reuniría cuatro veces al año y la Asamblea celebraría un período de sesiones anual. El sistema actual de celebrar todas las sesiones de todos los órganos en paralelo de manera simultánea fue adoptado en 1997 sobre la base de la eficacia en función de los costos, para alentar la participación universal y siguiendo el enfoque evolutivo planteado en el Acuerdo de 1994. Quince años después, resulta evidente que el sistema ya no es rentable, durante varios años no ha logrado promover la participación universal y la Autoridad ha evolucionado a un punto en que es necesario examinar un sistema alternativo de reuniones.

124. Aunque el Secretario General seguiría determinando el número real de reuniones en un año dado, de acuerdo con el volumen de trabajo previsto de cada órgano de la Autoridad, se recomienda que un futuro plan de reuniones abarque un período de tres semanas, como se describe a continuación. En la primera semana, la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité Financiero se reunirían en paralelo durante los días que fuera necesario (por lo general, el Comité Financiero celebra entre 6 y 8 sesiones y la Comisión Jurídica y Técnica, entre 10 y 16 sesiones). Puesto que estos órganos se ocupan de asuntos diferentes, la secretaría estaría en condiciones de prestar servicios a las sesiones paralelas en caso necesario. En la segunda semana del período de sesiones, el Consejo se reuniría durante cinco días. A continuación, durante la tercera semana del período de sesiones, la Asamblea celebraría tres días de sesiones.

125. Otro aspecto de esta propuesta es que se ha recomendado que la Comisión Jurídica y Técnica se reúna dos veces al año en 2013 y en 2014. Se considera que esto es necesario a la luz del mayor volumen de trabajo que debe asumir la Comisión y para permitirle avanzar en la elaboración de un código de explotación. Con arreglo a esta propuesta, se prevé que la Comisión celebraría un período de sesiones preparatorio adicional varios meses antes del período de sesiones principal de la Autoridad. De este modo, los miembros de la Comisión tendrían tiempo suficiente para trabajar en documentos confidenciales, como los informes de los contratistas, y realizar otras actividades de colaboración como preparación del período de sesiones principal. También se evitaría la necesidad de hacer coincidir las sesiones de la Comisión y del Consejo. El período de sesiones preparatorio se celebraría, en primera instancia, sin servicios de conferencias completos, ya que gran parte de la labor de la Comisión en este sentido se lleva a cabo en el contexto de talleres, sin intérpretes. Esta forma de proceder también le permitiría a la Comisión centrarse con más eficiencia en la toma de decisiones durante el período de sesiones principal, que se celebraría con servicios de conferencias completos.

---

**Anexo****Miembros del Grupo Asesor del Fondo de Dotación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la realización de investigaciones marinas en la Zona**

*Georgy Cherkashov*

Instituto de Investigación de la Geología y los Recursos Minerales del Océano Mundial, Federación de Rusia

*Yves Fouquet*

Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (IFREMER), Francia

*Lim Kimo*

Representante Permanente ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y Encargado de Negocios de la Embajada de la República de Corea en Jamaica

*Celsa Nuño*

Representante Permanente ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de España en Jamaica

*Iva Camille Gloudon*

Representante Permanente ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y Alta Comisionada de Trinidad y Tabago en Jamaica

*Gordon Paterson*

Departamento de Zoología del Museo de Historia Natural, Reino Unido

*Mathu Joyini*

Representante Permanente ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Sudáfrica en Jamaica

---